



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (122019 singularizados C1 y C2)..... 259

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1364/2020, de 4 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 263

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1365/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Departamentos colaboradores del Gobierno de Aragón, Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Sanidad, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento de Economía, Planificación y Empleo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con la recepción, gestión, y justificación de los fondos procedentes de Pacto de Estado, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género. 264

ORDEN PRI/1366/2020, de 10 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Gobierno de Aragón y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., para la ejecución del Programa "Educa en Digital", mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo. 271

ORDEN PRI/1367/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para financiar gastos de funcionamiento de la federación..... 284

ORDEN PRI/1368/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la cesión de datos del formulario de control sanitario, gestionado a través de la aplicación Spain Travel Health. 291



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1369/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Investigación Propio en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS) en la Universidad de Zaragoza..... 296

ORDEN CUS/1370/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad San Jorge, para el aumento de la oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso académico 2021/2022..... 298

ORDEN CUS/1371/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias de la Salud) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en "Psicología de la Salud" a partir del curso académico 2021/2022. 301

ORDEN CUS/1372/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en "Psicología de la Salud" a partir del curso académico 2021/2022. 305

ORDEN CUS/1373/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) y se suprimen el Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia y Materiales de Aragón (ICMA) y el Instituto Universitario de Investigación de Nanociencia de Aragón (INA). 309

ORDEN CUS/1374/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021 para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 311

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1331/2020, de 4 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por las contingencias producidas en el año 2019. 319

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto de Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2020..... 321

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201 del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA: 500202/02/2020/03752). 330

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2013, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de capacidad de una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad de 84.672 gallinas, ubicada en el polígono 19, parcela 5056 (núcleo Z), del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Pondex, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2020/08176). 332



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 477 UGM, a ubicar en el polígono 30, parcela 49, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Jorge Morel Egea. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08234).....	334
RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de septiembre de 2019, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 56, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Hermanos Pérez Vicente, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08305).	336
RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, por la se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 64, 65, 66 y 67, en el término municipal de Manchones (Zaragoza), promovida por Porcino Daroca, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08222).	338
RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Piensos Borrás, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/04007).	341
RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Resolución de 3 de octubre de 2007, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada a una explotación porcina existente de producción tipo mixto con una capacidad de 10.000 plazas de cerdas reproductoras, 1800 plazas de reposición, 32.000 lechones, 100 verracos y 51.557 plazas de cebo y de una planta depuradora de estiércoles fluidos de porcino, en el polígono 34, parcelas 82, 83, 84 y 85 del término municipal de Sena, promovida por Corporación Alimentaria Guissona S.A. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08104)...	344
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/03683).	358

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BARBASTRO EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barbastro, relativo a Juicio Verbal 53/19.....	359
---	-----



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica "San Licer II" y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste". Expediente AT 2020/215..... 360

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "San Roque", de 15 MW Expediente G-EO-Z-171/2020..... 362

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "La Paul", de 48 MW Expediente G-EO-Z-173/2020..... 363

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Castejón de Valdejasa, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: A2-384-Z..... 364

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación LAMT y CTI's para alimentar una nueva instalación ganadera, término municipal Peñalba (Huesca), promovido por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2020/8141. 369



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (122019 singularizados C1 y C2).

Por Resolución de 27 de diciembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (122019 singularizados C1 y C2).

Las Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los participantes con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente o los particulares exigidos para el desempeño de los puestos solicitados, según se determinan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. Tales inadmisiones, así como las causas que las motivan, figuran en las valoraciones de cada uno de los puestos convocados, en la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Portal del Empleado.

Segundo.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Tercero.— Declarar desiertos y sin adjudicar los puestos que se especifican en el citado anexo, motivados por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguno de los participantes la puntuación mínima exigida, o por cualquier otra circunstancia prevista en la Resolución de la convocatoria.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los funcionarios adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el ingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado el día 25 de enero de 2021. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Quinto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Sexto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 12/2019

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTAJACION TOTAL
452	INFORMADOR/A	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	188	ARBUES MIRAL, LORETO	32,19069
459	INFORMADOR/A	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	188	GRACIA AGUERO, ANA CRISTINA	28,45707
15097	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	RIO ARBA-TAUSTE	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Tauste	18A	CHAMUL BALLADARES, FERNANDO ALBERTO	10,60202
15160	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SEGUNDO DE CHOMÓN-TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	188	NIETO TARANCON, M MERCEDES	31,86532
15162	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	VEGA DEL TURIA-TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	188	MARTÍNEZ ALIGLAGA, MIRIAM AMPARO	31,59876
15167	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	FERNANDO LÁZARO CARRETER-UTRILLAS	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Utrillas	18A	- Puesto desierto -	
15171	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	PABLO SERRANO-ANDORRA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Andorra	18A	- Puesto desierto -	
15175	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	JOSÉ PERIS LACASA-ALCAÑIZ	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Alcañiz	18A	- Puesto desierto -	
15234	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	DE EJEFA DE LOS CABALLEROS-EJEFA DE LOS CA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Ejeza de los Cab	18A	- Puesto desierto -	
15235	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	DE UTIBO-UTIBO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Utebo	18A	ORTIGAS MENDIZ, ANA MARIA	19,32363
15241	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONDE ARANDA-ALAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Alagon	18A	SISAMON OTIN, ELENA	6,74942
15245	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	JUAN DE LANUZA-BORIA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Borja	18A	- Puesto desierto -	
15268	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	HERMANOS ARGENSOLA-BARBASTRO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Barbastro	188	LOPEZ CASTILLO, JAVIER F.	25,95701
15269	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	RAMÓN J. SENDER-FRAGA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Fraga	18A	- Puesto desierto -	
15272	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	PIRAMIDE-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	188	OTAL ORDAS, MARIA PILAR	21,86618
15273	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SIERRA DE GUARA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	188	ALLUE PEREZ, MARIA ROSARIO	27,44037
15274	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	DOMINGO MIRAL-JACA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Jaca	18A	CASADO SORIA, MARTA	25,7125
15283	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SAN ALBERTO MAGNO-SABIÑANIGO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Sabiñanigo	18A	ANDRES GARCIA, MARIA-ENRIQUETA	34,275
15281	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	MONTEGROS-GASPAR LAX-SARRIENA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Sarriena	18A	- Puesto desierto -	
15282	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SIERRA DE SAN QUIZÉ-BINEFAR	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Binefar	18A	MONSALVE BLANCO, ASCENSION	30,73717
15283	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	LA LUTERA-TAMARITE DE LITERA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Tamarite de Lit	18A	AGUILA VILLACAMPA, DIVINA	14,61578
15284	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SOBRARBE-AINSA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Ainsa	18A	- Puesto desierto -	
15319	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	EMILIO JIMENO-CALATAYUD	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Calatayud	18A	CABALLER CEBOLLA, ANA MARIA	31,10823
15322	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	REYES CATOLICOS-EJEFA DE LOS CABALLEROS	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Ejeza de los Cab	18A	- Puesto desierto -	
15330	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	VIRGEN DEL PILAR-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	BONILLA ROMERO, MARIA REYES	19,86968
15332	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	MIGUEL SERVEZ-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	GRACIA ROMANCE, BEATRIZ	27,23295
15333	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	RAMÓN PIGNATELLI-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	AYUDA SERRANO, CAROLINA SUSANA	26,58262
15334	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	GOYA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	VELA INSA, MARIA-TERESA	28,89064
15335	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	JERÓNIMO ZURITA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	CHICO PADILLA, MARIA GEMA	28,52363
15337	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	EL PORTILLO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	ORTUN CAMACHO, NATIVIDAD	32,91154
15339	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	MARIA MOLINER-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	MOYA CRESPO, MARIA EUGENIA	26,4659
15347	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	JOSÉ MANUEL BLECUA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	23,71134
15349	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	FÉLIX DE AZARA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	BELENGUER RODRIGUEZ, M PILAR	32,32379
15353	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	GALLICUM-ZUERA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zuera	18A	ALCAIDE CABRERA, SONIA	16,36552
15359	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	FRANCISCO GRANDE COVIÁN-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	ANGOS USON, CONCEPCION	33,8875
15360	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	LOS ENLACES-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	LA FUENTE LOBERA, MARIA ANGELES	21,06579
15361	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SANTIAGO HERNÁNDEZ-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	PINA VILLUENDAS, M PILAR	30,96552
15362	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	TIEMPOS MODERNOS-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	AGUILAR MAINAR, ROSA BLANCA	24,80697
15363	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CABAÑAS-ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Almunia de Doña	18A	- Puesto desierto -	
15364	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	EIAIOS-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	PASTOR SERAL, MARIA CARMEN	24,21608
15368	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SIERRA DE LA VIRGEN-ILLUECA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Illueca	18A	- Puesto desierto -	
15369	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	MEDINA ALBAIDA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	GONZALO MAITEO, MARIA BEGOÑA	33,79152
15370	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	RODANAS-EPILA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Eplia	18A	- Puesto desierto -	
15371	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	ZAURIN-ATECA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Ateca	188	CERDÁN MORENO, CRISTINA	21,3037
15397	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	MAR DE ARAGON-CASPE	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Caspe	18A	MAZA YUBERO, MARIA DEL CARMEN GLO	23,88178
15398	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	DE TARAZONA-TARAZONA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Tarazona	18A	PERA LAINEZ, LUIS JAVIER	20,86106
15399	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	DE ZARAGOZA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	UTRILLAS BUENO, SARA	31,5175
15485	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	IGNACIO LUZÁN-MONZON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Monzon	18A	- Puesto desierto -	
15491	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	DE SABIÑANIGO-SABIÑANIGO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Sabiñanigo	18A	- Puesto desierto -	
15502	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	ÁNGEL SANZ BRIZ-CASETAS	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	PÉREZ SÁNCHEZ, MARIA MILAGROS	30,44875
15503	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SIGLO XXI-PEDROLA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Pedrola	18A	- Puesto desierto -	
15617	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	SALVADOR VICTORIA-MONREAL DEL CAMPO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Monreal del Cam	18A	- Puesto desierto -	
16261	JEFE/A DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	MONTEARAGÓN-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	18A	LANASPA GRACIA, M. JOSE	27,36508

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 122019

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N.CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTAJACION TOTAL
17218	JEFE/A DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	DE MOVERA-MOVERA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Movera	18A	SANZ BELTRAN, ADRIANA	11.38192
17816	JEFE/A DE AREA	OFICINA EMPLEO EJEA	DPTO. ECONOMIA, PLANIFICACION Y EMPLEO	Ejea de los Cab	188	- Puesto desierto -	
17828	JEFE/A DE AREA	OFICINA EMPLEO TARAZONA	DPTO. ECONOMIA, PLANIFICACION Y EMPLEO	Tarazona	188	ZAGUERRI FUERTES, SANTIAGO	31.47839
19298	JEFE/A DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	LA AZUCARERA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18A	MARTIN CHAVES, MARIA DEL MAR	17.92375
34821	JEFE/A DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	TORRE DE LOS ESPEJOS-UTEBO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Utebo	18A	RAMOS LATASA, ROSA MARIA	17.83646
47241	JEFE/A DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	VALDESPARTERA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18A	LARRODERA LAMANA, ISABELNA	19.7791
66316	JEFE/A DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	EL PICARRAL-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	188	CARCASONA BRAU, MIGUEL	24.5153



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1364/2020, de 4 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Cultura:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.
N.º R.P.T.:	18734
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 Escala Superior de Administración, Administradores Superiores Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de fomento de las artes, la cultura y el libro.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados, y el puesto está abierto también a Cuerpos Docentes.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1365/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Departamentos colaboradores del Gobierno de Aragón, Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Sanidad, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento de Economía, Planificación y Empleo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con la recepción, gestión, y justificación de los fondos procedentes de Pacto de Estado, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/3/0004, el Protocolo general de actuación suscrito, con fecha 15 de julio de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo general de actuación, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LOS DEPARTAMENTOS COLABORADORES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DEPARTAMENTO DE SANIDAD, DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN, GESTIÓN, Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE PACTO DE ESTADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2020, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Zaragoza, a 15 de julio de 2020.

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De otra,

- Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte.
- Sra. Consejera de Sanidad.
- Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Sra. Consejera de Economía, Planificación y Empleo.
- Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Todas la partes, en la representación que ostenta, se reconocen capacidad para obligarse y convenir y en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 15 de julio de 2020.



EXPONEN

Primero.— La violencia contra las mujeres constituye una vulneración de sus derechos humanos y libertades fundamentales y es la manifestación más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad como consecuencia de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que impide la efectiva realización de la igualdad entre ellos. Su erradicación y la atención y protección de sus víctimas son una prioridad del Gobierno, que cumple con los compromisos internacionales asumidos por España.

Segundo.— El convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por España en 2014, se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, que abarcan todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. El convenio obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres.

En particular, insta a que las medidas que se tomen impliquen, en su caso, a todos los actores pertinentes como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales; y promueve la dedicación de recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del convenio.

Tercero.— El 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. El Congreso en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017 aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

El desarrollo del Pacto de Estado por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que tienen asumidas las competencias de prestación de los servicios sociales a las mujeres víctimas de las distintas manifestaciones de la violencia contra la mujer por razón de género exige los recursos financieros correspondientes, por ello el Pacto de Estado aborda compromisos económicos durante los próximos cinco años, a la suscripción del Pacto, para el desarrollo o ampliación de medidas recogidas en el Pacto.

Cuarto.— El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, constituye el marco jurídico que instrumenta la distribución del fondo. Dicho artículo ha sido desarrollado con la Resolución de 27 de febrero de 2013 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, recoge el procedimiento de gestión de los citados créditos desde la adopción del Acuerdo por la Conferencia Sectorial en la que se establece los criterios de reparto de los fondos según las variables que se acuerdan, pasando por la adopción del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se formaliza la distribución de los créditos, hasta la Resolución adoptada por el órgano competente del Ministerio en materia de Igualdad, a través de las cuales se formalizan los compromisos financieros resultantes de acuerdo con la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— La especial situación derivada de la aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en especial el aislamiento domiciliario, exponen a las mujeres víctimas de violencia de género a un mayor riesgo, por verse forzadas a convivir con su agresor, como se ha venido demostrando con motivo de situaciones parcialmente análogas, como los periodos vacacionales sin situación de permanencia en domicilios, periodos en los que se disparan los casos de violencia de género y de violencia doméstica.



Sexto.— El Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, adoptando una serie de medidas destinadas al mantenimiento y adaptación de los servicios de asistencia social integral y protección, estableciendo medidas organizativas para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a su protección, así como la adaptación de las modalidades de prestación a las circunstancias excepcionales de estos días contemplando, en su capítulo II, normas destinadas a flexibilizar las reglas de gasto relativas a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y la financiación de los servicios puestos en marcha por las Comunidades Autónomas, para hacer frente a las necesidades en materia de violencia de género derivadas de la declaración del estado de alarma.

Séptimo.— La Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 4 de mayo de 2020 ha acordado los criterios de distribución de la dotación presupuestaria 25.03.232C.450 para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, por un importe de 100.000.000 de euros.

Octavo.— Este Acuerdo se fundamenta en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas, y que dichos criterios serán formalizados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros.

Noveno.— De conformidad con la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2020, la cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 4.657.150,64 euros.

Décimo.— El Pacto de Estado se articula en torno a diez ejes de actuación:

Eje 1: Acciones de sensibilización de la sociedad y prevención de la violencia de Género.

Eje 2: Coordinación y Trabajo en Red.

Eje 3: Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección.

Eje 4: Intensificación de la asistencia y protección a menores.

Eje 5: Impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial.

Eje 6: Mejora del conocimiento.

Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones como agentes colaboradores necesarios para erradicar la violencia sobre la mujer.

Eje 8: Violencia sexual.

Eje 9: Compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres.

Eje 10: Seguimiento del Pacto de Estado.

Undécimo.— Los ejes del Pacto de Estado afectan a competencias de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón que son colaboradores en la gestión de dicho fondo realizando las medidas propias de su ámbito competencial que contribuyen a la consecución de los fines del citado fondo.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Actuación que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del protocolo.*

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es fijar las bases de colaboración entre los diferentes departamentos colaboradores implicados en la consecución de los objetivos del Pacto de Estado a través del eje que competencialmente le corresponda.

Segunda.— *Actuaciones de las partes.*

La materia objeto de colaboración entre las partes comprende las siguientes actuaciones:

A) Por parte del Instituto Aragonés de la Mujer:



1. Determinar conjuntamente con los departamentos gestores de los fondos del Pacto de Estado las medidas que van a implementar y las actuaciones a llevar a cabo en su ejecución.
 2. Asignar mediante Resolución de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer la cuantía para su implementación y ejecución.
 3. Realizar el seguimiento de dicha medida a través de la constitución de un grupo de trabajo técnico formado por funcionarias del IAM y de los departamentos implicados.
 4. Recabar las memorias económicas justificativas con fecha límite de presentación el 15 de marzo de 2021 para su presentación ante la Intervención General.
- B) Por parte de los Departamentos y organismos gestores:
1. Realizar la modificación presupuestaria en su presupuesto para la incorporación del crédito asignado mediante Resolución de la Directora General del IAM.
 2. Llevar a cabo las medidas consensuadas con el IAM para la correcta realización de la medida de Pacto de Estado asignada.
 3. Participar en el grupo de trabajo interdepartamental creado para la implantación y seguimiento de las medidas del Pacto de Estado competencia de los departamentos colaboradores.
 4. Entregar la Memoria económica justificativa en el plazo requerido por el IAM y desglosar la información contable por aplicaciones presupuestarias y fondo financiador, facilitando la información que desde el IAM solicite a efectos de la correcta justificación del Pacto de Estado.
 5. A los efectos de la correcta justificación de los fondos se remitirá por parte de los departamentos colaboradores todos los soportes documentales, imágenes en cualquier formato o archivo donde se constate la existencia del logo correspondiente.

Tercera.— Financiación.

Con fecha 28 de mayo de 2020 se acredita el reconocimiento del derecho al ingreso procedente de Pacto de Estado mediante Certificación de la Intervención General aplicándose al subconcepto presupuestario I/4040021/39092 por importe de 4.657.150,64 euros.

Dado que al fondo financiador 39092 se imputaban créditos procedentes de Conferencia Sectorial y a los efectos de proceder a un seguimiento diferenciado se ha creado el fondo presupuestario 39135 (Pacto de Estado. Violencia de Género), el cual deberá ser utilizado por los Departamentos colaboradores en la gestión del Pacto de Estado.

En caso de utilizar fondos propios por los Departamentos colaboradores deberá poder realizarse un seguimiento diferenciado articulando los mecanismos oportunos.

Cuarta.— Disponibilidad de Medios.

Para la consecución de este Protocolo General de Actuación cada parte hará uso de sus medios personales y materiales que dispongan.

Quinta.— Proyectos o Programas financiables.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2020, son financiables los proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de medidas del Pacto de Estado para la violencia de género, entre otros, los siguientes:

“- Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental).

- Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

- Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

- Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situa-



ción de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

- Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

- Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

- Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

- Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

- Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

- Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

- Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

- Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

- Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

- Aquellas Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, podrán llevar a cabo actuaciones tales como: Reforzar las Unidades de Valoración Forense Integral, Reforzar las Oficinas de Atención a las Víctimas del delito".

Sexta.— *Limitaciones.*

El destino de los fondos procedentes de Pacto de Estado está sujeto a una serie de limitaciones:

- No serán susceptibles de ser financiadas con cargo a los fondos de Pacto de Estado prestaciones o ayudas directas para las víctimas de cualquier forma de violencia contra la mujer, a no ser que se justifique que las prestaciones o ayudas directas se crean y regulan por primera vez como consecuencia del desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género, o se incrementa su cuantía o se incluyen nuevas modalidades de prestaciones o ayudas como consecuencia del desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género, sí serán susceptibles de financiación.

- No serán susceptibles de ser financiados con cargo a los fondos del Pacto de Estado los gastos de gestión y de administración de los propios fondos recibidos (por ejemplo, asistencia técnica para gestionar los fondos).

- No serán susceptibles de ser financiados los gastos de gestión del funcionamiento de los centros de la mujer ni de los recursos habitacionales ya creados ya creados a no ser que entren en funcionamiento por primera vez o son mejorados como consecuencia del desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

- Los gastos de personal que pueden ser financiados con cargo a los fondos del Pacto de Estado son los vinculados al desarrollo de proyectos o programas temporales, no a necesidades estructurales de personal de la Administración autonómica. Es decir, se pueden financiar con cargo a los fondos los gastos de personal que sean necesarios para el desarrollo de un proyecto o programa concreto de carácter temporal.

- No se pueden imputar gastos al capítulo VI de inversiones con cargo a fondo de Pacto de Estado.

Séptima.— *Modificaciones.*

Los organismos colaboradores deberán informar de cualquier incidencia o modificación que afecte al desarrollo y consecución de la medida puesta en marcha a los efectos de arbitrar las medidas oportunas. En todo caso se dará traslado a la Comisión de seguimiento.



Octava.— *Justificación.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, las Comunidades Autónomas deben remitir antes del 31 de marzo de 2021 el estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año 2020. Las Comunidades Autónomas deben llevar a cabo un adecuado control de las mismas que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos.

De este modo a los efectos realizar una correcta justificación de los fondos, el IAM solicitará memoria Justificativa de los fondos así como detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan dichos fondos, información que deberá ser proporcionada con fecha tope de 15 de marzo de 2021 con el siguiente detalle:

- Denominación de cada proyecto/programa realizado.
- Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- Medidas del Pacto de estado cumplidas con cada proyecto/programa realizado.
- Información económica.
- Grado de ejecución del presupuesto.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Valoración: Dificultades y propuestas.

Novena.— *Medidas de Control y Seguimiento.*

Mediante acuerdo de las partes se constituirá una Comisión de seguimiento en los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo general de actuación con la siguiente estructura y funcionamiento:

- Dos personas designadas por el IAM.
- Dos personas designadas por los Departamentos colaboradores.
- Se realizarán dos reuniones al menos durante la vigencia del presente Protocolo de Actuación.

Décima.— *Vigencia.*

El presente Protocolo tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, previo acuerdo de las partes salvo denuncia expresa realizada con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado y sus prórrogas.

Decimoprimera.— *Derechos de las partes.*

El presente Protocolo no supone la cesión de competencias de ninguna de las partes, ni tampoco la concesión expresa o tácita de derecho alguno respecto patentes, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial.

Toda la información y documentación intercambiada, en el marco del Protocolo de actuación, será propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Decimosegunda.— *Confidencialidad.*

Las partes se comprometen al intercambio de la información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos del presente Protocolo de Actuación, con las garantías de confidencialidad que en cada caso sean requeridas.

La información, datos, soportes, programas, aplicaciones y en general cualquier intercambio y utilización de medios y técnicas aportados por ambas partes al Protocolo de Actuación, permanecerán exclusivamente en el ámbito de relación de las mismas y del personal técnico que colabore en las actividades del Protocolo de Actuación, obligándose a mantener en régimen de confidencialidad estos medios y técnicas por plazo indefinido y con independencia de la duración de este Protocolo de Actuación.

Decimotercera.— *Publicidad.*

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos o programas se hará constar expresamente que éstos



se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género).

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, exigiéndose por tanto para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificativo del Gobierno de Aragón informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

A los efectos de la correcta justificación de los fondos se remitirá por parte de los departamentos colaboradores todos los soportes documentales, imágenes en cualquier formato o archivo donde se constate la existencia del logo correspondiente.

Decimocuarta.— Normativa.

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas de derecho administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRI/1366/2020, de 10 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Gobierno de Aragón y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., para la ejecución del Programa “Educa en Digital”, mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0015, el convenio suscrito, con fecha 22 de octubre de 2020, por la Ministra de Educación y Formación Profesional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EDUCA EN DIGITAL”, MEDIANTE ACCIONES PARA APOYAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA EDUCATIVO C 029/20-SP

En Madrid, 22 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

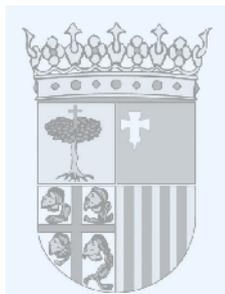
De otra parte, D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de julio de 2018 y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante “MEFP”), la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante “la Comunidad Autónoma”), y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, “Red.es”) podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio Interadministrativo, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.— Que la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de acción para la educación digital, de 17 de enero de 2018, mantiene que la educación y la formación desempeñan un papel fundamental para impulsar el crecimiento, la innovación y la creación de empleo, y que los sistemas de educación y formación de Europa deben proporcionar a las



personas los conocimientos, las habilidades y las competencias con visión de futuro que necesitan para innovar y prosperar. La tecnología digital enriquece el aprendizaje en una variedad de formas y ofrece oportunidades para ello, que deben ser accesibles para todos, y permite al mismo tiempo el acceso a una gran cantidad de información y de recursos. Sin embargo, los avances en la integración de la tecnología en la educación siguen siendo limitados. Una de las piezas clave de la educación digital consiste en garantizar la igualdad y la calidad del acceso y las infraestructuras.

El proceso de transformación digital de la educación en España requiere la generalización del empleo de recursos online, de herramientas telemáticas de comunicación y colaboración y de dispositivos y conexiones a Internet por parte tanto del personal docentes como del alumnado, y está demandando hacer un uso intensivo de las TIC, tanto en el aula, como en los formatos no presenciales.

Asimismo, en dicha Comunicación se propone llevar a cabo desarrollos ligados a la inteligencia artificial y al análisis de aprendizaje en la educación, aprovechando la gran cantidad de datos disponibles, con el objetivo de abordar problemas específicos y mejorar la implementación y el seguimiento de los planes educativos.

Segundo.— Que el MEFP es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Asimismo, corresponde al MEFP, la propuesta al Gobierno de la posición española en el ámbito internacional y de la Unión Europea en las materias propias del departamento y, de acuerdo con los apartados p), q), r) y s) del artículo 3 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Tercero.— Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ha colaborado estrechamente con las administraciones educativas en la transformación digital de la educación en España, concretamente en las enseñanzas de primaria y secundaria obligatoria. En el marco de esa colaboración, se han establecido diferentes Convenios con las instituciones educativas con el objetivo de integrar las TIC en el ámbito educativo. Consecuencia de ello ha sido el desarrollo de diferentes programas que han permitido, entre otras actuaciones, dotar de infraestructuras y equipamiento.

Cuarto.— Que Red.es, fruto de la colaboración con las administraciones educativas, actualmente está desarrollando el “Programa Escuelas Conectadas” cuya ejecución concluirá previsiblemente en 2022. Merced a “Escuelas Conectadas”, los centros de primaria y secundaria están siendo dotados con acceso a Internet de banda ancha ultrarrápida, así como de redes inalámbricas internas de muy alta velocidad. “Escuelas Conectadas” dota a los centros de un nivel de conectividad que permite el trabajo concurrente e intensivo, con contenidos pesados como el vídeo, del alumnado y del profesorado del centro, posibilitando el empleo generalizado de las TIC y de los contenidos digitales en los procesos de enseñanza-aprendizaje en los centros docentes. “Escuelas Conectadas” está situando los centros docentes españoles al nivel de conectividad fijado en los objetivos de la European Gigabit Society de la Comisión Europea.

Quinto.— Que tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la sociedad española se ha enfrentado y se sigue enfrentando a una situación excepcional derivada de las medidas adoptadas. La pandemia por COVID-19 ha traído consigo una severa disrupción de la actividad educativa. La enseñanza presencial en los centros educativos se suspendió, y la docencia se trasladó al plano virtual, acelerando así el proceso de transformación digital de la educación, mediante la generalización del empleo de recursos online, de herramientas telemáticas de comunicación y colaboración, y de dispositivos y conexiones a Internet por parte de docentes y alumnos. Asimismo es previsible que este traslado provisional de la docencia al plano virtual pueda continuar en un futuro, bien de manera total si se diere una situación similar que así lo requiriere, bien de manera combinada con la educación presencial.



Como consecuencia de este traslado de la actividad docente desde los centros educativos a los hogares, la pandemia por COVID-19 ha generado una nueva brecha digital, en la que el alumnado con dificultades de acceso a dispositivos y conectividad en sus domicilios han visto privados de continuar el curso escolar junto a sus profesores y pares. Dada la privilegiada situación de la extensión de la cobertura de servicios fijos y móviles en España, puede afirmarse que en un porcentaje muy elevado de casos esa brecha escolar obedece a motivos socioeconómicos.

Sexto.— Que el MEFP, a raíz de la pandemia por COVID-19, ha puesto en marcha el portal educativo “Aprendo en casa”, con el objetivo de canalizar recursos, herramientas y aplicaciones educativas de calidad puestos a disposición del profesorado, de las familias y del propio alumnado. En dicho portal mediante enlaces se accede a materiales elaborados y puestos en marcha por las comunidades autónomas, por entidades privadas y por otros agentes colaboradores del proyecto.

Séptimo.— Que el MEFP, está elaborando un ambicioso Plan de Digitalización y Competencias Digitales, que persigue como objetivos básicos:

1. Mejorar la Competencia Digital Educativa, que incluye la del alumnado, la del profesorado y la de los centros educativos.
2. Implantar el Plan Digital de Centro Educativo aportando equipamiento, transformando espacios, aportando formación y aplicando métodos de Inteligencia Artificial para facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje.
3. Crear Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital.
4. Fomentar el uso de metodologías y competencias digitales avanzadas.

El programa “Educa en Digital” complementará el Plan de Digitalización y Competencias Digitales.

Octavo.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha avanzado en el modelo iniciado por los programas Pizarra Digital y Escuela 2.0 poniendo en marcha una nueva dotación de equipamiento tecnológico en los centros educativos que sirva para profundizar en la mejora del uso y calidad de las TIC y en el acceso a las mismas, y contribuir a su conversión en TAC, Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento. Para garantizar la equidad en el sistema educativo se ha promovido el acceso a las tecnologías del alumnado con la conexión de los centros, digitalización de las aulas y el equipamiento informático y audiovisual.

Esta política educativa pretende incidir de manera integral en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón y se estructura en varias actuaciones: mejora de la conectividad de los centros, extensión de digitalización de las aulas, implementación de la movilidad en el aula, programa de desarrollo de las competencias informacional y digital en el alumnado, integración de las últimas tecnologías relacionadas entre otras con el pensamiento computacional, la realidad virtual, aumentada y en 3D o el IoT, dotación de recursos educativos y realización de actividades de formación del profesorado para promover el cambio metodológico en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La transformación digital en constante evolución, por un lado, y las extraordinarias medidas tomadas para tratar de frenar el impacto social de la pandemia generada por el COVID-19, por otro lado, han obligado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a poner en marcha planes estratégicos de actuación, como el Plan de Digitalización, que permitan la adaptación del alumnado y profesorado, en las mejores circunstancias posibles, al nuevo escenario, consolidar una tendencia de mejora del aprendizaje a distancia y hacer que nuestro sistema educativo sea más fuerte, flexible e innovador, garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad, la atención al alumnado más vulnerable y atenuar las diferentes formas en que se manifiesta la brecha digital.

Por lo tanto, el propósito último de esta actuación es promover la mejora del acceso de los centros educativos a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



Noveno.— Que Red.es tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2014-2020 o 2021-2027, según aplique, que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Décimo.— Que el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. “Promover la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión, e-salud y soluciones digitales en estos campos” las siguientes categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones de puesta a disposición de la comunidad educativa de plataformas tecnológicas, recursos TIC y recursos didácticos digitales para su aplicación al proceso enseñanza-aprendizaje.

Decimoprimer.— Que la disponibilidad de FEDER gestionado por Red.es posibilita la aplicación de fondos europeos a las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

Las actuaciones financiadas con los fondos europeos del Programa Operativo Plurirregional de España se centrarán en mejorar el sistema educativo y potenciar los sistemas de aprendizaje, el desarrollo de productos y servicios para la educación contribuyendo así a lograr la inclusión digital; favorecer la transformación digital de la educación en España, haciendo un uso intensivo de las TIC tanto en el aula como en los formatos no presenciales, combatiendo la brecha digital del alumnado y familias con dificultades de acceso a dispositivos y conectividad en sus hogares; y fomentar, a través de la inteligencia artificial, la aplicación de metodologías de enseñanza personalizada y de atención a las necesidades específicas del alumnado, tanto para el alumnado en general, como para quienes tienen necesidades educativas especiales. Asimismo, la creación de programas basados en la inteligencia artificial deberá tener en cuenta los sesgos de género tanto en la definición de los algoritmos como en los contextos en los que se va a aplicar.

En conclusión, inicialmente las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente convenio son cofinanciables mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos, o con el Programa Operativo que esté vigente en el momento de su ejecución.

Decimosegundo.— Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., suscribieron el 29 de junio de 2020 el “convenio para la ejecución del programa Educa en Digital, mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo”, (en adelante “el convenio Marco”).

Dicho convenio recoge que las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción del acta de adhesión al convenio Marco y el correspondiente convenio Interadministrativo.

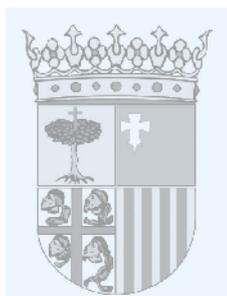
Decimotercero.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra en disposición de participar en el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio Marco.

Por todo ello, todas las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio interadministrativo la colaboración en el desarrollo del programa “Educa en Digital” en la Comunidad Autónoma de Aragón, emprendiendo



acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo consistentes en la dotación de dispositivos y de otros recursos educativos digitales, en la adecuación de las competencias digitales del personal docente y en la aplicación de la inteligencia artificial a la educación personalizada.

Segunda.— *Actuaciones.*

Las actuaciones del presente convenio (en adelante “las actuaciones”) se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

1. Actuaciones de dotación de puestos educativos en el hogar y otros equipos adicionales.

A) Puesto educativo en el hogar: dotación a los centros docentes identificados por la Comunidad Autónoma de equipamiento susceptible de ser prestado al alumnado en situación de vulnerabilidad. El “Puesto educativo en el hogar” consta de un dispositivo tipo ordenador portátil o equivalente con software de base necesario incorporado, junto con elementos de seguridad, configurado para uso educativo; y de una conexión a Internet. El puesto podrá incorporar las aplicaciones formativas proporcionadas por las administraciones educativas.

B) Otras actuaciones: dotación de dispositivos tecnológicos y otros equipamientos adicionales al “Puesto educativo en el hogar”. Para el mejor desarrollo de esta actuación se podrá confeccionar un inventario de los dispositivos y otro equipamiento tecnológico con los que cuentan los centros docentes, así como el análisis de necesidades.

2. Actuaciones de dotación de recursos educativos digitales: aplicaciones, herramientas y recursos curriculares. Puesta a disposición de aplicaciones, herramientas y recursos curriculares que faciliten la educación digital, tanto presencial en el centro como desde el hogar. En el desarrollo de estas actuaciones se contempla la confección de un inventario detallado de los recursos digitales con los que cuenta el sistema educativo, que incluya aplicaciones y contenidos, así como el análisis de necesidades, al objeto de determinar la diferencia entre los recursos de todo tipo disponibles y los necesarios.

3. Actuaciones de formación para la competencia digital docente. Acciones para adecuar las competencias digitales del conjunto del profesorado al empleo de las TIC en su labor diaria, así como el desarrollo y aplicación de metodologías para la enseñanza en un contexto digital y, eventualmente, deslocalizado.

4. Actuaciones de aplicación de la inteligencia artificial para establecer itinerarios de aprendizaje personalizados. Realización de proyectos basados en inteligencia artificial, de asistencia a docentes, alumnos y autoridades educativas, que permitan establecer itinerarios de aprendizaje personalizados para el alumnado, llevar el seguimiento de su actividad, y el análisis tanto individualizado como agregado de su evolución. En la aplicación de estos sistemas basados en inteligencia artificial deberán tenerse en cuenta los posibles sesgos de géneros tanto en la definición de los algoritmos, como en los contextos en los que se van a aplicar.

5. Actuaciones de difusión, gestión, seguimiento y evaluación. Actuaciones para la gestión y seguimiento de lo proyectado en el marco del presente convenio, incluidos trabajos de auditoría, gestión y apoyo técnico necesarios para su ejecución y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 115 y 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006. Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión y comunicación. En estas acciones de difusión y comunicación figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Educación y Formación Profesional, Gobierno de Aragón y Red.es junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las actuaciones referidas de difusión, gestión y seguimiento se refieren, tanto a las necesarias para dar cumplimiento a la obligación de informar al público de la participación de la Unión Europea, como a las actuaciones de gestión y seguimiento de los contratos públicos necesarios para realizar las actuaciones, y las auditorías técnicas de calidad de los trabajos realizados. En concreto, se adquirirán e instalarán los carteles exigidos por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la infraestructura en aquellos centros docentes beneficiarios de la misma, así como se abonarán los gastos derivados de contratar apoyo técnico especializado que ayude a definir las características técnicas o que audite los servicios y bienes entregados por las empresas adjudicatarias responsables del desarrollo de las infraestructuras y de la provisión del equipamiento, si esto se estima necesario y conveniente para su correcta adecuación a los estándares exigidos por la Unión Europea en la aplicación de los fondos.



Tercera.— *Obligaciones de las Partes.*

1. Obligaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se obliga a:

- (i) Proporcionar en su caso, las aplicaciones formativas a instalar en los equipos, tal como se recoge en la Cláusula Segunda, epígrafe 1 A).
- (ii) Recoger toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- (iii) Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda en el ámbito de las competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- (iv) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma y a Red.es, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, previstos en la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (v) Participar activamente en la definición y el progreso de los proyectos basados en inteligencia artificial de asistencia a docentes, alumnos y autoridades educativas, previstos en la Cláusula Segunda, así como colaborar en su evaluación.
- (vi) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute el MEFP en el marco del presente convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (vii) Proporcionar semestralmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (viii) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.

2. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación y Formación Profesional, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (iii) Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda que le corresponden conforme a los términos del presente convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.
En particular, para la dotación del “Puesto educativo en el hogar” Red.es elaborará unas especificaciones técnicas que serán puestas a disposición de la Comunidad Autónoma una vez suscrito el convenio para que, en el caso que se ajusten a sus necesidades, se agilicen los procedimientos de adquisición y despliegue del equipamiento en sus centros docentes.
- (iv) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (v) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.

3. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Colaborar en la recogida de toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio, facilitando a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, garantizando la corrección y veracidad de la misma, y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (iii) Identificar, junto al MEFP y a Red.es, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, previstos en la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (iv) Identificar los centros educativos receptores de la dotación de puestos educativos en el hogar y equipos adicionales para el sistema educativo contemplada en la Cláusula Segunda, epígrafe 1.
- (v) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento del equipamiento puesto a su disposición en el marco de este convenio, y su mantenimiento durante un plazo de cinco años, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Quinta relativa al FEDER.



- (vi) Obligaciones específicas de la actuación 1 A) de “Puesto educativo en el hogar”.
- Articular la distribución de los dispositivos y equipos mediante préstamo a los alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar la equidad en el acceso a los procesos de educación digital de todo el alumnado.
 - Llevar a cabo el seguimiento permanente de la ubicación del equipamiento informático cuando se encuentre en situación de préstamo, proporcionando, en el seno de la Comisión de Seguimiento, una relación del equipamiento informático en situación de préstamo por enseñanzas en las que está matriculado el alumnado, tanto al inicio del préstamo como a la finalización del curso escolar.
 - Cumplimentar la tabla que figura en el anexo I de este convenio con la relación de centros docentes y el número de “puestos educativos en el hogar” necesarios en cada centro, que deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del presente convenio en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que el convenio sea eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
 - Comunicar en el seno de la Comisión de Seguimiento, si la Comunidad Autónoma se adhiere a las especificaciones técnicas definidas por Red.es para el “Puesto educativo en el hogar” con el objeto de agilizar la ejecución de esta actuación; o bien desea introducir especificidades propias en dichas especificaciones.
 - Proporcionar el software educativo, los recursos didácticos o aplicaciones formativas a instalar en los equipos, facilitando las licencias corporativas que sean necesarias, tal como se recoge en la Cláusula Segunda, epígrafe 1 A).
 - Poner a disposición del proyecto “Puesto educativo en el hogar” un servicio de atención a usuarios que será el punto de contacto de los centros o de los alumnos desde sus hogares para realizar consultas y/o comunicar incidencias.
- (vii) Proporcionar semestralmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (viii) Llevar a cabo acciones de capacitación de la competencia digital docente contempladas en el epígrafe 3 de la Cláusula Segunda, para adecuar las competencias digitales del conjunto del profesorado al empleo de las TIC en su labor diaria, así como el desarrollo y aplicación de metodologías para la enseñanza en un contexto digital y, eventualmente, deslocalizado.
- (ix) Participar activamente en la definición y el progreso de los proyectos basados en inteligencia artificial de asistencia a docentes, alumnos y autoridades educativas, previstos en la Cláusula Segunda, así como colaborar en su evaluación.
- (x) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la Comunidad Autónoma en el marco del presente convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (xi) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya a difundir el presente convenio.
- Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

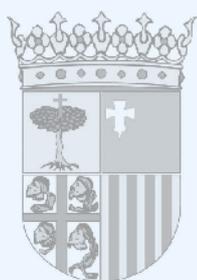
Cuarta.— *Financiación.*

Conforme a la presente Cláusula de financiación, las Partes comprometen una dotación inicial de fondos para el desarrollo de las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

Mediante la suscripción de adenda al presente convenio, se podrán dotar fondos adicionales tras realizar los análisis de necesidades previstos en la Cláusula Segunda, para llevar a cabo las actuaciones en las que no se contempla una dotación inicial de fondos. Dichas adendas especificarán no solo la financiación adicional sino la actuación o actuaciones a desarrollar de los ámbitos contemplados en dicha cláusula.

Las actuaciones previstas en los epígrafes 4 y 5 de la Cláusula Segunda se sufragarán con cargo a la partida prevista a tal efecto en el convenio Marco.

Las inversiones previstas para las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda se destinarán prioritariamente a la actuación 1.A “Puesto educativo en el hogar”, ascendiendo las mismas a un máximo de 6.500.000 €, de los cuales hasta 5.200.000 € serán aportados por Red.es, y hasta 1.300.000 € por la Comunidad Autónoma de Aragón, según la siguiente distribución:



Actuaciones de dotación de puestos educativos en el hogar y otros equipos adicionales		
Aportación de Red.es	5.200.000,00 €	80%
Aportación de la C.A. de Aragón	1.300.000,00 €	20%
Total	6.500.000,00 €	100%

El importe de cofinanciación a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón será transferido a Red.es antes del 31 de diciembre de 2020.

Red.es presentará anualmente y en el seno de la Comisión de Seguimiento certificación emitida por el Director General o el Director de Administración y Finanzas con la justificación de las inversiones realizadas en cada ejercicio económico.

El gasto elegible ejecutado por Red.es será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo que esté disponible.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Quinta.— *Cláusula FEDER.*

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, las Partes acuerdan:

1. Que cuando se hable de la actuación se haga mención de las actuaciones objeto del presente convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante.

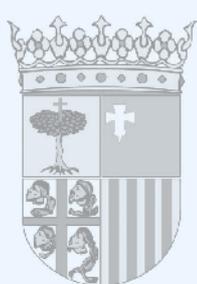
2. Que Red.es coloque una placa explicativa permanente, visible en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.

3. Que las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales incluyan:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 821/2014 (Capítulo II) y Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.
- La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

4. Que formen parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de las actuaciones realizadas con financiación comunitaria.

5. Que el beneficiario final de las actuaciones realizadas en ejecución de la obligación de inversión asumida en el presente convenio y financiada con ayudas del FEDER garantice, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, que el proyecto no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. El beneficiario deberá cumplir la tabla que figura en el anexo II del presente convenio para el seguimiento del equipamiento.



6. Que comuniquen a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del Proyecto, en su uso y destino.

7. Que con carácter general, las Partes se cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

8. Que Red.es se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9. Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

10. Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique por Red.es al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Sexta.— Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Comunidad Autónoma garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Cuarta, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma en el lugar que ésta señale al efecto.

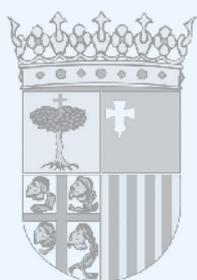
Una vez transmitida la propiedad de los equipamientos, la titularidad de los mismos será de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante los plazos establecidos, a los fines previstos en el presente convenio.

Séptima.— Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos objeto del presente convenio, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.



	Indicador
1	Número de "Puestos educativos en el hogar" suministrados a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma (distribución por provincias).
2	Número total de otros equipos adicionales puestos a disposición de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma (distinguiendo por tipo de dispositivo).
3	Número de centros sostenidos con fondos públicos beneficiarios del equipamiento (por tipo de centro – Escuela Infantil, CEIP, IES, ...).
4	% de centros sostenidos con fondos públicos beneficiarios del equipamiento respecto del total de sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma (por tipo de centro – Escuela Infantil, CEIP, IES, ...).
5	Número de alumnos beneficiados del préstamo de "Puestos educativos en el hogar" por enseñanzas (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP) matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.
6	% de alumnos beneficiarios del préstamo de "Puestos educativos en el hogar" respecto del total de la Comunidad Autónoma matriculados en centros sostenidos con fondos públicos (por enseñanzas (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP)).
7	Número de recursos educativos digitales: aplicaciones, herramientas y recursos curriculares puestos a disposición de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.
8	Número de docentes destinatarios de capacitación de la competencia digital docente de la Comunidad Autónoma por enseñanzas.
9	Número de proyectos de enseñanza personalizada utilizando técnicas de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma.
10	Número de centros sostenidos con fondos públicos que llevan a cabo enseñanza personalizada utilizando técnicas de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma.
11	Número de alumnos destinatarios de la enseñanza personalizada utilizando técnicas de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma y por enseñanzas.
12	Indicador FEDER. CV4c: valor los equipos y software/licencias informáticos relacionados con COVID-19 para educación (gasto público total en €).

La Comunidad Autónoma y el MEFP facilitarán a Red.es toda la información que sea necesaria para la medición de dichos indicadores, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Octava.— Comisión de Seguimiento del presente convenio.

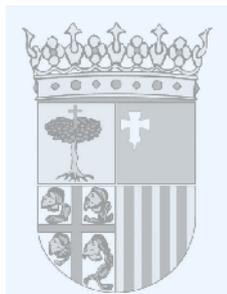
Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, constituida por dos representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Red.es, que serán designados expresamente. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es, quien también designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las Partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

- La aprobación de los proyectos para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- La aprobación de la relación de centros docentes proporcionado por la Comunidad Autónoma a los cuales se proporcionará el "Puesto educativo en el hogar", y el número de estos puestos.
- La evaluación del logro de objetivos.
- La revisión y aprobación de una memoria anual de actuaciones.



- La aprobación de las especificaciones técnicas finales que serán incorporadas a las licitaciones incoadas por Red.es. En concreto las relativas al “Puesto educativo en el hogar” tendrán en cuenta lo contemplado en la Cláusula Tercera apartado 3 vi) d.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo; dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula decimocuarta. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— *Protección y Seguridad de la Información.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que suscriben el presente convenio, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima.— *Naturaleza del presente convenio.*

El presente convenio es un convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto (Capítulo VI, del Título Preliminar).

Undécima.— *Vigencia del presente convenio.*

El presente convenio tendrá una duración de 46 meses y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones derivadas de reglamentos comunitarios, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.— *Extinción del convenio y efectos.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Co-



misión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimotercera.— Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las Partes, cualquiera de las otras dos podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo indicado de un mes desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a las otras Partes y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a las otras Partes.

Decimocuarta.— Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio.

Decimoquinta.— Régimen de resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieren plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las Partes en relación con el mismo, a través de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada.

Anexo I
Tabla de identificación de Puestos educativos en el hogar necesarios

Identificación del centro docente (cabecera o sede principal) Curso 2020-21							Identificación de Puestos educativos en el hogar	
Código de centro	Denominación genérica	Denominación específica	Localidad	Municipio	Provincia	Nº total de alumnos del centro (todas sus sedes)	Enseñanza	Nº de Puestos educativos en el hogar para préstamo

Anexo II
Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por Red.es, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la Comunidad Autónoma, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación



ORDEN PRI/1367/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para financiar gastos de funcionamiento de la federación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0267, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP),
PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN**

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de 14 de octubre de 2020.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias representada por D. Luis Zubieta Lacámara, Presidente de dicha Federación, en virtud de su elección en el Consejo extraordinario celebrado el 28 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN

Que el Programa de Apoyo a la Administración Local contempla créditos destinados a suscribir convenio con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para financiar sus gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166, apartado 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece que "Las federaciones y asociaciones gozarán de las subvenciones y ayudas que se establezcan en los presupuestos de la comunidad autónoma".

Que artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que las Federaciones o asociaciones, en las que se hayan asociado las entidades locales podrán, en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas administraciones públicas.

Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) es la única asociación de municipios implantada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Que el objeto de la FAMCP es la representación de las entidades locales aragonesas ante la administración del Gobierno de Aragón y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias. Constituyendo sus fines el fomento y la defensa de las entidades locales, el desarrollo y consolidación de la autonomía y la solidaridad entre los entes locales, la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas de los entes locales, y el fomento de la participación ciudadana en el funcionamiento de las entidades locales.



Que en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, aprobado por la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, figura la aplicación presupuestaria G/10030/1251/480572/91002, correspondiente a la línea de subvención "Convenio FAMCP. Gastos de funcionamiento", e importe 300.000 euros.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y de la FAMCP colaborar para la financiación de determinados gastos de funcionamiento de la Federación correspondientes con el gasto de personal recogidos en el anexo II del presente convenio para el ejercicio 2020.

Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación de los citados gastos de funcionamiento de la Federación.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio y financiación del mismo.*

1. Durante el período de vigencia del convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la FAMCP para financiar el gasto corriente generado por su funcionamiento, aportando un importe máximo de trescientos mil euros (300.000 €).
2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Apoyo a la Administración Local del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la aplicación 10030/G/1251/480572/91002 del ejercicio 2020.
3. Constituye el objeto del convenio la financiación de los gastos de funcionamiento recogidos en Anexo II al mismo correspondientes al ejercicio 2020 (enero a diciembre de 2020). Se entiende la aportación del Gobierno de Aragón como importe cierto en relación con lo establecido en el Artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite, la menor de estas dos cantidades:
 1. Retribución vigente en el ejercicio 2020 para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón, en los términos recogidos en el anexo II del presente convenio, y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 2. Las propias retribuciones de la FAMCP y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
5. No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni intereses de demora que se produzcan.

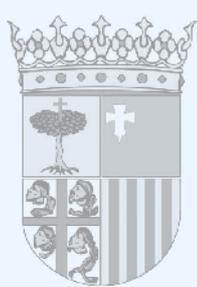
Segunda.— *Compatibilidad de la subvención.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones, ayudas e ingresos otorgadas podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la actividad realizada.

Tercera.— *Obligaciones de transparencia.*

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa así declarado por el Consejo de Transparencia de Aragón, órgano competente en virtud del artículo 37.3.d) de la citada ley, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda atendiendo al grado del incumplimiento.



Cuarta.— *Pago y justificación.*

1. Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el anexo I Documentación justificativa, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica (relación de gastos y pagos) acreditativa del coste.

3. La justificación del gasto se realizará hasta el 4 de diciembre de 2020, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el gasto correspondiente a la seguridad social de los meses de noviembre y diciembre, a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, y el correspondiente a las retribuciones del mes de diciembre, se considerara realizado, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la cuenta justificativa el 4 de diciembre de 2020, sino en el momento en el que este se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución del gasto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado si se hubiera tramitado.

6. Si no se hubiera ejecutado el 100% del gasto de funcionamiento objeto del convenio y recogido en el anexo II dentro del plazo fijado en el apartado 3 de esta cláusula cuarta, deberá presentarse mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del convenio.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2021, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en el caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexta.— *Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Séptima.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y la Jefe de Servicio de Coordinación de Entes Locales, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la FAMCP, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
2. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
3. Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.



Octava.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Gobierno de Aragón, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Novena.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

1. Certificado expedido por el Secretario o representante de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se incluya y acredite:
 - La relación detallada de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad subvencionada. En el supuesto de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención recogida en el presente Convenio, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (El IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
2. Originales de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3. En su caso, relación valorada correspondiente a la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio, según lo previsto en la cláusula cuarta.
No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2021, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva, presentando la documentación recogida a tal efecto en este anexo.

4. Originales de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Dichas facturas y/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes de pago, serán presentados ante la Dirección General de Administración Local, donde serán sellados mediante diligencia que incluya referencia al órgano o entidad subvencionadora y al porcentaje de subvención o importe de la misma, en su caso.

5. Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse de nóminas, y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

6. Contratos de trabajo y certificado acreditativo del registro diario de jornada de los trabajadores objeto del presente Convenio a que se refiere el Real Decreto Ley 8/2019, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, a efectos de comprobar el cumplimiento de la misma en relación a la que figura en los contratos de trabajo.

ANEXO II GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONVENIO FAMCP 2020

RETRIBUCIONES Y COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2020

Trabajador	COSTE FAMCP (RETRIBUCIONES Y S.S EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2020) (1)		COSTE DGA (RETRIBUCIONES Y S.S EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2020) (2)		Menor de los costes totales de FAMCP y DGA. (Clausula Primera apartado 4 del Convenio) (3)	CATEG. PROFESIONAL EN CONTRATO FAMCP/GRUPO COTIZAC.	ANTIGÜEDAD
	BRUTO (€)	S.S. EMPRESA(€)	BRUTO(€)	S.S. EMPRESA(€)			
Técnico de Comisión de Pequeños Municipios y Secretaría Presidencia	44.109,54	13.916,52	27.963,32	7.270,46	35.233,78	Oficial 2ª Administrativo	14/02/1989
Coordinación de la Ejecutiva, Consejo y Foros	44.109,68	13.916,40	27.963,32	7.270,46	35.233,78	Administrativo 1ª	01/02/1989
Técnico Comisión Servicios Públicos y Financiación	56.181,06	15.409,44	27.178,40	7.066,38	34.244,78	Administrativo	09/04/1996
Técnico Departamento Comunicación (4)	37.776,08	10.998,03	15.490,89	4.027,63	19.518,52	Oficial 1ª Administrativo	23/06/1994
Técnico de Comisiones, Asesoría Jurídica y Negociación Colectiva	56.310,90	15.409,44	40.758,80	10.597,29	51.356,09	Titulado superior	05/12/2001
Departamento de Contabilidad	42.613,74	13.444,80	23.662,22	6.152,18	29.814,40	Auxiliar Administrativo	01/03/1990
Letrado - Secretario General de la FAMCP	80.574,58	15.409,44	58.520,28	12.698,71	71.218,99	Letrado-Asesor	04/01/1989
Técnico de Comisiones y de la Asesoría Jurídica	56.310,90	15.409,44	40.758,80	10.597,29	51.356,09	Titulado superior	24/01/2000
COSTE TOTAL	380.210,40	113.913,51	262.296,03	65.680,40	327.976,43		

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO DE LA FAMCP (1)	530.057,32
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO DE LA DGA (2)	327.976,43
MENOR DE LOS COSTES TOTALES DE FAMCP Y DGA (3)	327.976,43
APORTACION DGA SOBRE EL TOTAL DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO. Importe cierto (art. 32.2 del Real Decreto 887/2006)	300.000,00

- (1) Referencia: Retribuciones comunicadas por la FAMCP.
- (2) Referencia: Retribución vigente en el ejercicio 2020 para personal funcionario al servicio de la DGA atendiendo a lo siguiente: Información columna Grupo/Nivel/Triénios/CEPP/CST, DGA
- (4) Este trabajador únicamente hasta 31/07/2020



ORDEN PRI/1368/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la cesión de datos del formulario de control sanitario, gestionado a través de la aplicación Spain Travel Health.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0016, el convenio suscrito, con fecha 17 de septiembre de 2020, por la Directora General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y el Director General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE LA CESIÓN DE DATOS DEL FORMULARIO DE CONTROL SANITARIO, GESTIONADO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SPAIN TRAVEL HEALTH

Madrid, 17 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación, nombrada para este cargo por el Real Decreto 805/2018, de 29 de junio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en base a la atribución contemplada en la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, de delegación de competencias en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que se mantiene en vigor según lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 454/2020.

De otra parte, Francisco Javier Falo Forniés, Director General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado para ese cargo por el Decreto 168/2015, de 21 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le vienen conferidas por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Por ello, las medidas a adoptar se encuadran en la acción decidida de todas las Administraciones Públicas, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.



Segundo.

Que la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, señala que el Ministerio de Sanidad determinará los controles sanitarios necesarios a los que deben someterse los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima y el alcance de dichos controles, siendo el responsable de su ejecución. Dichos controles podrán incluir la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero.

Dicho Real Decreto-ley señala igualmente que, en lo que se refiere al control documental, los pasajeros con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español, deberán cumplimentar un formulario de salud pública, cuyo contenido y forma de presentación será establecido por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad.

Tercero.

Que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública se establece que en materia de vigilancia en salud pública es competencia del Ministerio de Sanidad la coordinación y gestión de los intercambios de la información en el ámbito nacional para una mejor acción asistencial de la comunidad.

Cuarto.

El Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación es el Responsable del Tratamiento Spain Travel Health SpTH. Cuya finalidad es garantizar el control sanitario a la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en relación con la pandemia originada por COVID-19. Este Tratamiento contempla la cesión de datos a los Servicios de Salud Pública de las Comunidades Autónomas de la que han sido informados los pasajeros.

Quinto.

La información contenida en el Tratamiento permite realizar a la llegada a España una evaluación sobre si el pasajero internacional ha podido tener contacto con el COVID-19. Así mismo, permite su localización en el caso de que posteriormente se detecte que ha podido estar durante el vuelo en contacto con un caso de COVID-19 y también permite realizar un seguimiento de las personas en su destino en España sobre la aparición de síntomas compatibles con COVID-19, con objeto de detectar precozmente la posibilidad de esta enfermedad y aplicar a las personas así identificadas a las medidas de vigilancia y control sanitario que correspondan en cada caso. En estos últimos escenarios es imprescindible la participación de las autoridades sanitarias de Comunidades Autónomas para localizar a los sospechosos y poder aplicar la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 revisada por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial y presentada al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sexto.

Que la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene entre sus competencias la vigilancia de la salud pública que en su ámbito territorial tiene legalmente atribuida; y como autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma tiene la consideración de Responsable del Tratamiento en su ámbito de competencia.

Séptimo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye al principio de cooperación como uno de los principios generales de actuación de las administraciones públicas, que desarrolla la propia ley en su título III, dedicado a las relaciones interadministrativas. Así, el artículo 140.1, entre los principios en virtud de los cuales las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, incluye en su párrafo d) el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En este mismo título III, el artículo 144 incluye la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas como una de las Técnicas de Cooperación previstas en su apartado 1.d).



Octavo.

Que las partes están de acuerdo en la necesidad de ceder los datos a la Comunidad Autónoma de Aragón del Tratamiento Spain Travel Health SpTH, correspondientes a las personas que hayan viajado a España con destino a dicha Comunidad Autónoma por las ventajitas que traerá en la eventual implementación de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.

De acuerdo con lo expuesto, en aplicación del principio de cooperación que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, y con el fin de establecer fórmulas que contribuyan a dar un mejor servicio a los ciudadanos en una materia tan sensible como es la lucha contra el COVID-19, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de los datos registrados en el Tratamiento Spain Travel Health SpTH correspondientes a las personas que se encuentran en su territorio.

2. El Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección de Salud Pública, Calidad e Innovación, tiene la consideración de Responsable del Tratamiento para este sistema de información.

3. La Consejería de Sanidad, como autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma tiene la consideración de Responsable del Tratamiento en relación con los datos que el Ministerio de Sanidad le ceda en virtud de este convenio.

4. La información recogida será tratada exclusivamente para finalidades de interés público en el ámbito de la salud pública o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria o, en su caso, para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas físicas, sobre la base de la normativa aplicable en materia de salud pública y siempre con las medidas adecuadas y específicas que establezca dicha normativa para proteger los derechos y libertades del interesado, y en particular el secreto profesional.

Segunda.— *Características de la aplicación.*

1. Spain Travel Health SpTH tiene como finalidad la vigilancia y control sanitario de pasajeros procedentes de vuelos internacionales, proporcionando una evaluación sobre si el pasajero internacional ha podido tener contacto con el COVID-19, posibilitando la localización de contactos estrechos vinculados a los vuelos o el seguimiento de las personas en su destino en España con objeto de detectar precozmente la posibilidad de esta enfermedad.

2. Las categorías de datos que serán cedidos incluyen:

- a) Datos identificativos y de contacto de pasajeros: nombre y apellidos, sexo, número Pasaporte/DNI/NIE, número de teléfono, correo electrónico o el domicilio.
- b) Datos de salud de los pasajeros vinculados a COVID-19: tos, dificultad respiratoria, haber estado en contacto con algún paciente positivo confirmado de COVID-19 en los últimos 14 días o haber acudido/visitado un hospital en los últimos 14 días.

Tercera.— *Obligaciones de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.*

1. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a la Comunidad Autónoma de Aragón, información de los formularios de salud pública de los pasajeros internacionales con destino en su territorio.
- b) Adoptar las medidas de seguridad precisas para transferir dicha información.

2. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación no responderá en ningún caso de los daños y perjuicios producidos por el mal empleo de los datos cedidos por parte de la Comunidad Autónoma firmante.

3. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación no garantiza la certeza de los datos introducidos por los pasajeros, que realiza bajo declaración responsable.

Cuarta.— *Obligaciones de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Responsable del Tratamiento con arreglo al RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o de cualquier otra



disposición o regulación complementaria en materia de protección de datos que, en su caso, le fuera igualmente aplicable. La Comunidad Autónoma es consciente de que los términos del presente convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que le sean atribuibles como Responsable del Tratamiento.

- b) Realizar las notificaciones a las autoridades competentes que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente aplicable respecto al Tratamiento, incluyendo las relativas a las brechas o incidentes de seguridad.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para el acceso a los datos objeto de cesión.
- d) Hacer un uso correcto de los datos cedidos, empleándose exclusivamente para la finalidad prevista.
- e) Destruir los datos identificativos de carácter personal al cabo de cuatro semanas, salvo que sean objeto de tratamiento en relación con la historia clínica a Ley 41/2002, de 14 y demás normativa sanitaria aplicable.

Quinta.— Mecanismo de seguimiento.

1. Para el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión, integrada por un representante designado por cada firmante del presente convenio, con las siguientes funciones a realizar por ellos o personas en quienes deleguen:

- a) El seguimiento de las actuaciones del convenio.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del convenio.
- c) La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

2. La comisión se reunirá a petición de una las partes, y al menos una vez al año.

Sexta.— Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.— Resolución de controversias.

1. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento del presente convenio, entre otras las que sean consecuencia de la celeridad que ha sido necesaria para la celebración del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava.— Modificación.

El texto de este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.— Duración, resolución y extinción.

1. El presente convenio tendrá una duración inicial de un año y podrá ser prorrogado expresamente por periodos semestrales sucesivos hasta un máximo de 2 años. El tratamiento de datos personales con las finalidades previstas en la aplicación solo podrá realizarse mientras dure la causa que lo motiva, esto es, la finalidad de interés público por razón de salud pública.

La voluntad de prorrogar de una de las partes tendrá que comunicarse a la otra con una antelación de quince días respecto de la fecha de terminación del periodo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, y, en caso de acuerdo, deberá formalizarse por escrito; todo ello sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en el apartado tercero siguiente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.



3. Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta sin que esto suponga incumplimiento alguno del presente convenio.

4. El convenio será efectivo una vez publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Décima.— Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio es el previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

4. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se podrán tratar los datos para las siguientes finalidades no directamente relacionadas con las funcionalidades de la aplicación, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias, en particular, para garantizar el respeto al principio de minimización de datos personales, incluyendo, en su caso, su anonimización:

- a) Para su inclusión en la historia clínica.
- b) Para finalidades estadísticas.
- c) Para investigación biomédica o científica.
- d) Para archivo en interés público.

Decimoprimera.— Deber de secreto.

1. Ambas Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por una, a la otra, con motivo de la colaboración en las actividades objeto de este convenio.

2. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso.

3. Las Partes serán responsables de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, ambas Partes realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

4. Cuando así le sea solicitado por la otra parte, cada Parte destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición de la otra la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

Decimosegunda.— Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en la fecha indicada en la firma.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/1369/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Investigación Propio en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS) en la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Investigación Propio en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS) en la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

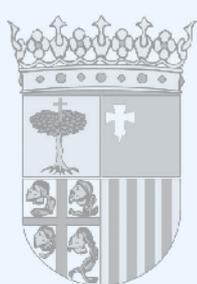
ANEXO

**ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
PROPIO EN EMPLEO, SOCIEDAD DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD (IEDIS)
EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, universidad y administración electrónica. Al amparo de dicho Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente de Aragón y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En este último, se le atribuyen, entre otras, las competencias en planificación, programación y ordenación de la enseñanza universitaria, así como el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza y demás centros o universidades que conforman el sistema universitario de Aragón.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su artículo 10.1, define a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística y en los que se pueden organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado. Asimismo, en el apartado 3 de dicho precepto se dispone que para la creación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8. Este artículo 8 afirma a su vez que la creación, modificación y supresión serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.



Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 15 que corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación y que, en cualquier caso, deberá contar con el previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Asimismo, el citado artículo, en su apartado 5, dispone que en los supuestos en los que las decisiones mencionadas en ese precepto deban tener como consecuencia un gasto para la Comunidad Autónoma, deberá informar previamente el Departamento competente en materia de hacienda.

Al amparo de lo anterior, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de fecha 6 de mayo de 2020 y con el informe favorable del Consejo Social, de 25 de mayo de 2020, la Universidad de Zaragoza, con fecha 29 de mayo de 2020, ha solicitado la creación del Instituto Universitario de Investigación Propio en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS).

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, emitió informe favorable con fecha 24 de septiembre de 2020. Por su parte, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe favorable de fecha 26 de noviembre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de diciembre de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— La creación del Instituto Universitario de Investigación Propio en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS) en la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la labor de este Instituto deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN CUS/1370/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad San Jorge, para el aumento de la oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso académico 2021/2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad San Jorge, para el aumento de la oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso académico 2021-2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

**ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
O GRADUADA EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA EL
AUMENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO A PARTIR DEL CURSO
ACADÉMICO 2021/2022**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el ar-



título 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de julio de 2009, se autorizó la implantación del título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad San Jorge, estando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

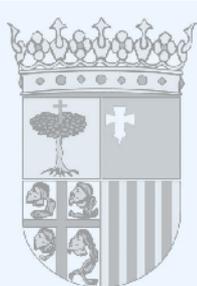
De conformidad con lo anterior, el entonces Rector de la Universidad San Jorge, mediante escrito de 27 de febrero de 2020 solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del título de Graduado o Graduada en Enfermería para aumentar de 100 a 150 la oferta de plazas de nuevo ingreso, a partir del curso académico 2020/2021. El citado título oficial universitario fue autorizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de julio de 2008, estando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 15 de abril de 2020, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte al apartado 1.3 (Oferta de plazas) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la modificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 20 de julio de 2020, la Rectora de la Universidad San Jorge, con fecha 30 de julio de 2020, solicitó la autorización de la modificación de la titulación en el curso 2020-2021, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la cual establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de las enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

Por otro lado, con fecha 8 de octubre de 2020 se comunicó desde la Dirección General de Universidades que no procedía la tramitación de su solicitud para el curso 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, que establece que, la solicitud de modificación se podrá presentar hasta el 15 de



junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación, por lo que se transmitió a la Universidad San Jorge que debería de comunicar formalmente su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento para el curso académico 2021-2022. Asimismo, se indicó que debían acreditar documentalmente la suscripción de los acuerdos o convenios en vigor necesarios, ya sea con entidades públicas o privadas, para garantizar la realización de la formación práctica correspondiente a las 50 nuevas plazas solicitadas para el título de Graduado o Graduada en Enfermería.

En respuesta a este escrito, con fecha 22 de octubre de 2020 se recibió la comunicación formal de la Universidad San Jorge de continuar con la tramitación para la implantación de la modificación del título de Graduado o Graduada en Enfermería para aumentar la oferta de nuevo ingreso de 100 a 150 plazas. Como anexo a dicho escrito, la Universidad San Jorge presentó el listado actualizado de acuerdos o convenios en vigor con entidades públicas y privadas, que garantizan la realización de la formación práctica correspondiente a las 50 nuevas plazas solicitadas para el Grado en Enfermería mediante dichos convenios, y permiten realizar las prácticas en entidades que no pertenezcan al sistema público sanitario de Aragón.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se constata que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y no se estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Asimismo, en la consideración segunda del escrito presentado por la Universidad San Jorge se manifiesta la capacidad para que la formación práctica de las 50 nuevas plazas sea realizada en entidades que no pertenezcan al sistema público sanitario aragonés.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 26 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de diciembre de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad San Jorge, para el aumento de la oferta de plazas de nuevo ingreso a un número de 150 a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN CUS/1371/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias de la Salud) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en “Psicología de la Salud” a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias de la Salud) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en “Psicología de la Salud” a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DIAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA INCORPORAR LA MENCIÓN EN “PSICOLOGÍA DE LA SALUD” A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la



correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de diciembre de 2018, se autorizó la implantación del título de Graduado o Graduada en Psicología adscrito a la rama de Ciencias de la Salud, estando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 configura como actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo, las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 del Decreto-ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021 en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos,



niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés.

El 31 de marzo de 2020 el Rector de la Universidad de Zaragoza presenta solicitud de informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del título de Grado en Psicología (Rama de Ciencias de la Salud) para la incorporación de la mención en Psicología de la Salud, a partir del curso académico 2020-2021, quedando en suspenso su tramitación, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril. En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, quedando levantada la suspensión del procedimiento de solicitud iniciado por escrito de 31 de marzo del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la Dirección General de Universidades, con fecha 15 de abril de 2020, emitió informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de modificación del Grado en Psicología (rama de Ciencias de la Salud), por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2020-2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte al apartado 1.1 (Denominación) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la modificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 30 de junio de 2020, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 14 de julio de 2020, solicitó la autorización de la modificación de la titulación en el curso 2020-2021, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

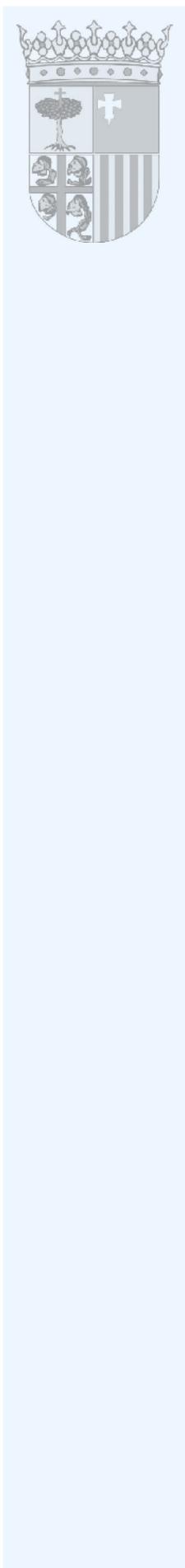
Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se constata que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, y con la ampliación de los términos legales derivada de la declaración del estado de alarma, la misma ha sido presentada con posterioridad a la fecha límite para su tramitación para el curso 2020-2021, por lo que con fecha 23 de julio de 2020 la Dirección General de Universidades comunica a la Universidad de Zaragoza que no procede la tramitación de su solicitud para el curso 2020-2021. Tras requerir a dicha Universidad para que comunique formalmente su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento para el curso académico 2021-2022, se recibe comunicación formal de la Universidad de Zaragoza solicitando continuar con la tramitación para la implantación de la modificación del Grado en Psicología de la rama de Ciencias de la Salud para el curso académico 2021-2022.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Universidades emite informe propuesta en el que se constata que la solicitud de modificación de Grado solicitada, para el curso 2021-2022 se sigue adecuando a la programación universitaria y en el que propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2021-2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 24 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de diciembre de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias de la Salud) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en “Psicología de la Salud” a partir del curso académico 2021-2022.



Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN CUS/1372/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en “Psicología de la Salud” a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en “Psicología de la Salud” a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DIAZ CALVO**

ANEXO

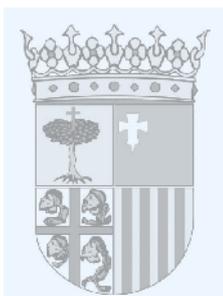
ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA (RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS) POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA INCORPORAR LA MENCIÓN EN “PSICOLOGÍA DE LA SALUD” A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la



correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de julio de 2008, se autorizó la implantación del título de Graduado o Graduada en Psicología adscrito a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, estando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

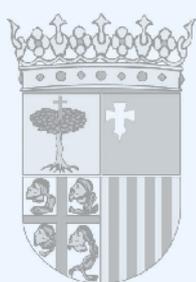
“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 configura como actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo, las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 del Decreto-ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021 en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos,



niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés.

El 31 de marzo de 2020 el Rector de la Universidad de Zaragoza presenta solicitud de informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del título de Grado en Psicología (Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas) para la incorporación de la mención en Psicología de la Salud, a partir del curso académico 2020/2021, quedando en suspenso su tramitación, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril. En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, quedando levantada la suspensión del procedimiento de solicitud iniciado por escrito de 31 de marzo del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la Dirección General de Universidades, con fecha 15 de abril de 2020, emitió informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de modificación del Grado en Psicología (rama de Ciencias Sociales y Jurídicas), por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2020-2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte al apartado 1.1 (Denominación) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la modificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 30 de junio de 2020, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 14 de julio de 2020, solicitó la autorización de la modificación de la titulación en el curso 2020-2021, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

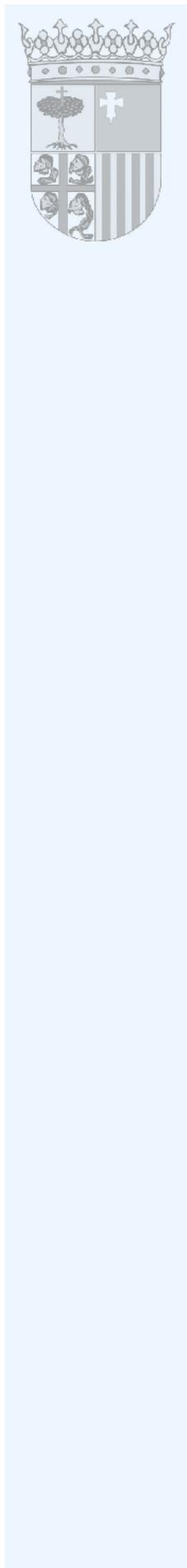
Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se constata que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, y con la ampliación de los términos legales derivada de la declaración del estado de alarma, la misma ha sido presentada con posterioridad a la fecha límite para su tramitación para el curso 2020-2021, por lo que con fecha 23 de julio de 2020 la Dirección General de Universidades comunica a la Universidad de Zaragoza que no procede la tramitación de su solicitud para el curso 2020-2021. Tras requerir a dicha Universidad para que comuniquen formalmente su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento para el curso académico 2021-2022, se recibe comunicación formal de la Universidad de Zaragoza solicitando continuar con la tramitación para la implantación de la modificación del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas para el curso académico 2021-2022.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Universidades emite informe propuesta en el que se constata que la solicitud de modificación de Grado solicitada, para el curso 2021-2022 se sigue adecuando a la programación universitaria y en el que propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2021-2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 24 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de diciembre de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas) por la Universidad de Zaragoza, para incorporar la mención en "Psicología de la Salud" a partir del curso académico 2021-2022.



Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN CUS/1373/2020, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) y se suprimen el Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia y Materiales de Aragón (ICMA) y el Instituto Universitario de Investigación de Nanociencia de Aragón (INA).

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) y se suprimen el Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia y Materiales de Aragón (ICMA) y el Instituto Universitario de Investigación de Nanociencia de Aragón (INA).

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO DE NANOCIENCIA Y MATERIALES DE ARAGÓN (INMA) Y SE SUPRIMEN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO DE CIENCIA Y MATERIALES DE ARAGÓN (ICMA) Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE NANOCIENCIA DE ARAGÓN (INA)

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, universidad y administración electrónica. Al amparo de dicho Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente de Aragón y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En este último, se le atribuyen, entre otras, las competencias en planificación, programación y ordenación de la enseñanza universitaria, así como el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza y demás centros o universidades que conforman el sistema universitario de Aragón.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su artículo 10.1, define a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística y en los que se pueden organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado. Asimismo, en el apartado 3 de dicho precepto se dispone que para la creación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8. Este artículo 8 afirma a su vez que la creación, modificación y supresión serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la uni-



versidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 15 que corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación y que, en cualquier caso, deberá contar con el previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Asimismo, el citado artículo, en su apartado 5, dispone que en los supuestos en los que las decisiones mencionadas en ese precepto deban tener como consecuencia un gasto para la Comunidad Autónoma, deberá informar previamente el Departamento competente en materia de hacienda.

El 24 de mayo de 1985 se suscribió un convenio Específico de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza para la creación del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (en adelante, ICMA). Posteriormente, el 22 de enero de 2013 el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se transforma el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón).

Mediante el Decreto 68/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, se creó el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) en la Universidad de Zaragoza, instituto propio cuyo objetivo fundamental es promover la investigación básica y aplicada de excelencia en Nanociencia y Nanotecnología en Aragón.

En este contexto, con fecha 24 de septiembre de 2020, la Universidad de Zaragoza ha solicitado la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA), de titularidad compartida entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza, resultante de la fusión del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) y del Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón (INA), así como la simultánea supresión de estos dos últimos institutos. Todo ello, conforme a la propuesta emitida por el Consejo de Gobierno de la Universidad, con fecha 16 de septiembre de 2020, y la aprobación del Consejo Social de fecha 23 de septiembre de 2020.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, emitió informe favorable con fecha 9 de octubre de 2020. Por su parte, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe favorable de fecha 27 de noviembre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de diciembre de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— La creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA), de titularidad compartida entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza, y la simultánea supresión del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia y Materiales de Aragón (ICMA) y del Instituto Universitario de Investigación de Nanociencia de Aragón (INA).

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la labor de este Instituto deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN CUS/1374/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021 para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa; su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo; y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Actualmente en el seno de la Administración autonómica las competencias sobre la citada materia corresponden al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 3 dispone la estructura de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogiendo en el punto 3 del citado precepto la estructura del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, dentro del cual se encuentra la Dirección General de Universidades. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y, en su artículo 35, dispone que para impartir dichas enseñanzas y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

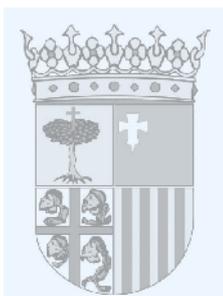
En desarrollo de lo anterior, mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se regula la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y el modelo para el control de su calidad basado en tres tipos de procedimientos: el de verificación, el de seguimiento y el de renovación de la acreditación.

El último procedimiento, el de renovación de la acreditación, supone la comprobación de que la implantación del plan de estudios se ha desarrollado de acuerdo con la memoria verificada y que los estudiantes han completado su formación satisfactoriamente, y comporta que la universidad pueda seguir incluyendo el título en su oferta formativa.

De acuerdo con el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha previsto un procedimiento general de renovación, regulado en su artículo 27.bis, y un procedimiento especial contemplado en el artículo 27.ter y que está destinado a los centros de universidades públicas y privadas que hayan obtenido la acreditación institucional prevista en el artículo 14 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

Respecto al procedimiento general para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, el artículo 24.2 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, regula los plazos máximos para que se renueve la acreditación de dichos títulos. Concretamente, estos plazos máximos, que se cuentan desde la fecha de verificación inicial del título o desde la fecha de su última acreditación, son de cuatro años para los títulos de Máster Universitario, de seis años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos y de Doctorado, de siete años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos y de ocho años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 360 créditos.

Este mismo artículo 24.2 dispone que los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado renovarán su acreditación de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad



Autónoma establezca en relación con las Universidades de su ámbito competencial, en el marco de lo dispuesto en el ya citado artículo 27 bis, en el cual se afirma que la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales se producirá en los términos y plazos previstos en el artículo 24.2, cuando éstos obtengan la correspondiente Resolución del Consejo de Universidades, previo informe favorable emitido por ANECA o por los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determine.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA) es el organismo al que corresponde la emisión del referido informe favorable, en cuanto organismo público que de acuerdo con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 85.1.b), tiene como una de sus funciones la evaluación, acreditación y certificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este informe favorable se emitirá tras haber superado con éxito la evaluación a la que se refiere el artículo 27 bis, en su apartado 3, la cual se realizará de conformidad con los protocolos oficiales aprobados para la renovación de la acreditación.

El artículo 27 bis, en su apartado 2, dispone que, a tal fin, la universidad deberá presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan para sus respectivos ámbitos competenciales. Por otra parte, en su apartado 3, establece que el órgano competente de la comunidad autónoma será el que remita a ANECA o al correspondiente órgano de evaluación la solicitud del mencionado informe.

Al amparo del citado precepto y completando así lo previsto en la normativa estatal, en la Comunidad Autónoma de Aragón se ha regulado el procedimiento referido a la presentación de las solicitudes de renovación mediante la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente, el artículo 13 de dicha Orden dispone, en su apartado 1, que el Departamento competente en materia universitaria efectuará, de acuerdo con los plazos necesarios en función de la fecha de verificación de los títulos, convocatorias para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo 13 se determina el órgano autonómico que se encargará de tramitar la solicitud de renovación presentada por la universidad al afirmar que la Dirección General competente en materia de universidades remitirá la solicitud a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para que emita el preceptivo informe de evaluación de renovación de la acreditación del título correspondiente, de conformidad con los protocolos oficiales que para la renovación de la acreditación se aprueben.

Por consiguiente, es necesario realizar la convocatoria correspondiente al año 2021 fijando el plazo para la presentación por las universidades de las solicitudes de renovación de la acreditación, siendo esta convocatoria el objeto de esta Orden. En anexos se recoge la planificación por parte de la ACPUA de la evaluación de las enseñanzas oficiales del Sistema Universitario de Aragón que deben renovar su acreditación durante 2021.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y en el artículo 13.1 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2021, para la presentación por las Universidades de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales del Sistema Universitario de Aragón conforme al procedimiento general previsto en el artículo 27.bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Esta Orden es de aplicación en todos los centros que conforman el Sistema Universitario de Aragón. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 ter del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, las universidades respecto a aquellos centros que hayan obtenido la acreditación institucional podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse al citado procedimiento general.

Segundo.— Plazos de presentación.

Los plazos para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación serán los siguientes:



- Desde el 15 hasta el 30 de enero de 2021, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios de grado y máster que se recogen en los paneles del primer semestre del anexo.

- Desde el 15 hasta el 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, para las solicitudes de los programas de doctorado que se recogen en los paneles del primer semestre del anexo.

- Desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado que se recogen en los paneles del segundo semestre del anexo.

Tercero.— *Modelo de solicitud y documentación a adjuntar a la solicitud.*

Las solicitudes se presentarán acompañadas del autoinforme de cada título, que será elaborado por las universidades. Tanto el modelo específico de presentación de solicitud como el de autoinforme, se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-renovacion-acreditacion-titulos-universitarios-oficiales-ambito-comunidad-autonoma-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1742 “Renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, apartado “Descargar formularios”.

El uso del modelo específico de solicitud será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Universidades, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2. a) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Quinto.— *Procedimiento de renovación de la acreditación.*

1. El procedimiento de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón será el previsto en los artículos 24, 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el artículo 13 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y en los documentos del programa para la renovación de la acreditación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón disponibles en su página web (acpua.aragon.es).

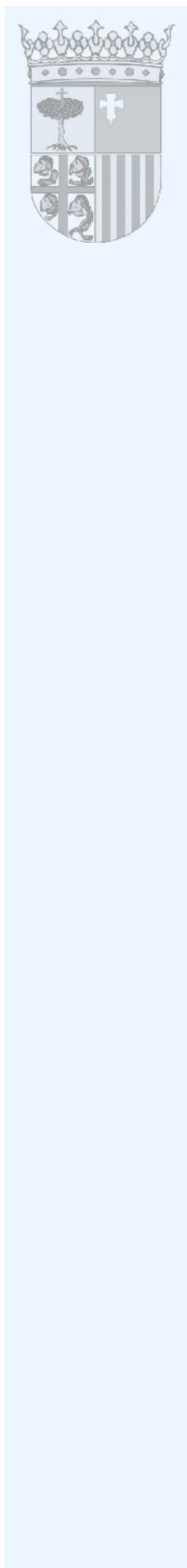
2. De acuerdo con el artículo 13 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General competente en materia de Universidades las remitirá a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que emita el informe correspondiente.

Dicho informe tiene carácter preceptivo y determinante e interrumpirá el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en los términos previstos en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Sexto.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

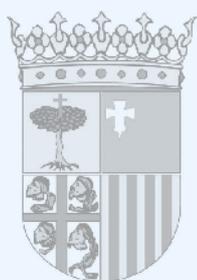
**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



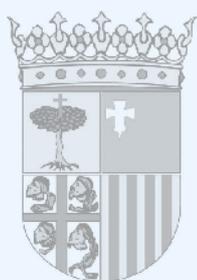
ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE LAS TITULACIONES QUE DEBEN SOLICITAR LA RENOVACIÓN
DE LA ACREDITACIÓN EN EL AÑO 2021

Primer Semestre 2021.

INSTITUCIÓN	CENTRO	NIVEL	TITULACIÓN
Universidad de Zaragoza	Centro Universitario de la Defensa	Máster	Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Estudios Ingleses
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Literaturas Hispánicas
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Lingüística Hispánica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Historia, Sociedad y Cultura: Épocas Medieval y Moderna
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Historia del Arte
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Contabilidad y Finanzas
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Historia Contemporánea (Conjunto)
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Química Orgánica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Energías Renovables y Eficiencia Energética
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería de Diseño y Fabricación
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Educación
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencia Analítica en Química
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Economía
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Relaciones de Género y Estudios Feministas
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Química Inorgánica



Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Física
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias y del Medio Natural
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Química Física
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Medicina y Sanidad Animal
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Economía y Gestión de las Organizaciones
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Matemáticas y Estadística (Conjunto)
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Medicina
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Derecho
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Nuevos Territorios en la Arquitectura
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas (Conjunto)
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Producción Animal
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud y del Deporte
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud / Escuela Universitaria de Enfermería de Huesca / Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel	Grado	Graduado o Graduada en Enfermería
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado	Graduado o Graduada en Fisioterapia
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado	Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Grado	Graduado o Graduada en Bellas Artes
Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D ^a Godina	Grado	Grado en Arquitectura Técnica



Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D ^a Godina	Grado	Grado en Ingeniería Civil
Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D ^a Godina	Grado	Grado en Ingeniería Mecatrónica
Universidad de Zaragoza	Centro Universitario de la Defensa / Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D ^a Godina	Grado	Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza	Grado	Grado en Turismo
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería Química y del Medio Ambiente
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Derechos Humanos y Libertades Fundamentales
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Geología

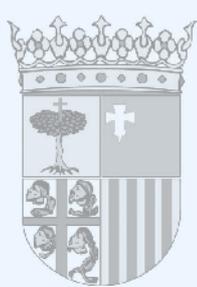


Segundo Semestre 2021.

INSTITUCIÓN	CENTRO	NIVEL	TITULACIÓN
Universidad San Jorge	Escuela de Arquitectura y Tecnología	Doctorado	Programa de Doctorado en Medio Ambiente (Doctor - RD 99/2011)
Universidad de Zaragoza	Facultad de Derecho	Grado	Graduado o Graduada en Derecho
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa / Facultad de Empresa y Gestión Pública / Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Grado	Grado en Administración y Dirección de Empresas
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa	Grado	Grado en Finanzas y Contabilidad
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa	Grado	Grado en Marketing e Investigación de Mercados
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Grado	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Física
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Química
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Matemáticas
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Biotecnología
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa	Grado	Grado en Economía
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Grado	Grado en Nutrición Humana y Dietética
Universidad de Zaragoza	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Grado	Grado en Gestión y Administración Pública

Total Títulos (61).

Nota: Las fechas de visita y la concreción técnica de los paneles se concertarán entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y las respectivas universidades.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1331/2020, de 4 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por las contingencias producidas en el año 2019.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

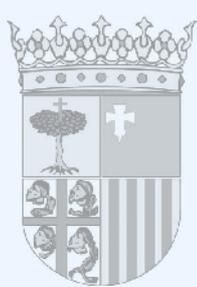
Se sustituye el anexo II que figura en la página 32677 por el que se reproduce a continuación.

ANEXO II

ACCIÓN SOCIAL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO - ANUALIDAD 2019

N.I.F. DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOCUMENTO ACREDITATIVO GASTOS EN CENTROS INFANTILES O GUARDERÍAS DURANTE EL AÑO 2019	
D./Dña , como del Centro , con domicilio en C/ de Teléfono ,	
CERTIFICA: Que el/la alumno/a (hijo/a del solicitante), ha asistido al Centro arriba mencionado durante los meses relacionados a continuación correspondientes al año 2019 habiendo abonado en concepto de servicios de guardería directamente relacionados a la asistencia del menor, los siguientes importes:	
MESES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	0,00

En , a de de
 (firma y sello del centro)



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto de Aragón de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2020.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 30 lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Por ello, en la relación anexa se da publicidad de las subvenciones que han sido otorgadas para el año 2020 a Entidades Sociales, mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2020, al amparo de la Orden CDS/567/2020, de 15 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2020.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones, para financiar ciento sesenta y cinco proyectos, ha sido de 2.155.000 €, para el año 2020, relativos a la prevención de situaciones de dependencia y promoción de autonomía personal a Entidades Sociales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, P.A. La Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Resolución de 7 de diciembre de 2015, “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2016), M.^a Arántzazu Millo Ibáñez.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
22	002	G50812965	ASOC ARAGONESA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA (ARAELA)	ATENCIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE ELA	8.207,44 €
22	003	R5000407F	CARITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS MAYORES	15.736,87 €
22	004	G22131767	ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DEL PILAR"	LA PANDEMIA NO NOS PARA	3.568,45 €
22	005	G22189252	ASOCIACION OSCENSE DE ESCLEROSIS MULTIPLE	TRANSPORTE ADAPTADO	7.255,85 €
22	006	G49225980	ASOC.DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	CONECTANDO CON EL MEDIO RURAL	2.197,34 €
22	008	G22134357	ASOCIACION DOWN HUESCA	SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y DE LA INCLUSIÓN SOCIAL	21.767,55 €
22	009	G22172340	ASAPME-HUESCA	ASEPME HUESCA: UNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA A LO LARGO DEL TIEMPO	3.800,90 €
22	010	G99118598	FUNDACIÓN DISCAPACITADOS FISICOS DE ARAGON	SERVICIOS ESTRATÉGICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA	16.255,01 €
22	011	G22222889	ASOC DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS-MONZON	SERVICIO DE RESPIRO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN MONZON	9.027,52 €
22	012	G22202881	CADIS - HUESCA	PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y AUTONOMÍA PERSONAL	28.517,87 €
22	013	G22219281	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGON	VOLUNTARIADO DE PERSONAS MAYORES. UN ACTIVO SOCIAL	2.923,90 €
22	014	G22360127	ASOC PRO DESARROLLO Y GESTION GLOBAL	MAYORES SIEMPRE ACTIVOS	1.525,51 €
22	015	G22417570	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	70.899,91 €
22	016	G22233977	ASOC ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	APOYO EN DOMICILIO	2.551,44 €
22	017	G22233977	ASOC ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	INTERVENCIÓN SOCIO-FAMILIAR	2.902,34 €
22	018	G50686922	ASOCIACION PARKINSON ARAGON	ATENCIÓN SOCIO-TERAPÉUTICA INTEGRAL PARA PREVENIR LA DEPENDENCIA EN ENFERMOS DE PARKINSON Y OTROS PARKINSONISMOS	2.664,44 €
22	019	G22014450	ASOCIACION GUAYENTE - CENTRO EL REMOS	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE EL CENTRO EL REMOS. COMARCA DE LA RIBAGORZA	42.226,67 €
22	020	G22382568	ASOC DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS OSCENSES-AENO	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS	24.979,16 €
22	021	G22010094	ASPACE-HUESCA	PROGRAMAS AMBULATORIOS	14.487,91 €
22	022	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD	17.663,83 €
22	025	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	PREVENCIÓN DEL DETERIORO COGNITIVO Y FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES EN SUS DOMICILIOS	4.976,95 €
22	026	G22012447	ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES PARA HIPOACUSICOS	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y TRASTORNOS DEL LENGUAJE	6.066,37 €



SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
22	027	G22012447	ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES PARA HIPOACUSICOS	HABILIDADES SOCIALES PARA PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS	3.532,77 €
22	028	G22012447	ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES PARA HIPOACUSICOS	DE LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL	15.701,19 €
22	029	G22012447	ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES PARA HIPOACUSICOS	BANCO DE AUDIFONOS	1.995,36 €
22	030	G22368229	ASOC. AUTISMO HUESCA	DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y FOMENTO DE LA AUTONOMÍA EN PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	4.163,19 €
22	031	G22368229	ASOC. AUTISMO HUESCA	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y APOYO A SUS FAMILIAS	10.407,98 €
22	032	G22233977	ASOC ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	CENTRO RESPIRO FAMILIAR	4.638,99 €
22	033	G22417570	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE Y PLAN DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	41.306,20 €
22	034	R22005591	CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE HNOS.FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	PISO SIMULADOR VIDA INDEPENDIENTE. FOMENTANDO SU AUTONOMÍA PERSONAL	6.297,41 €
22	035	G22173280	ASOC FAM ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUESCA	ALZHEIMER HUESCA, APOYO DOMICILIARIO	4.801,40 €
22	036	G22173280	ASOC FAM ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUESCA	ALZHEIMER HUESCA, CUIDANDO AL CUIDADOR	4.406,82 €
22	037	G22173280	ASOC FAM ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUESCA	ALZHEIMER HUESCA: CENTROS FISIOTERAPÉUTICOS	35.475,60 €
22	038	R22005021	FUNDACION JAIME VERA MONCLUS-RESIDENCIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	GENERANDO VIDA	5.278,31 €
22	039	G22399091	AMO ASOCIACION AUTISMO ZONA ORIENTAL PROVINCIA DE HUESCA Y OTROS TRAS	ATENCIÓN GLOBAL A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	8.067,48 €
22	042	G50856137	FUNDACION AGUSTIN SERRATE	ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y SUFRIMIENTO PSÍQUICO	11.546,33 €
22	043	G22248868	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FRAGA	PROGRAMA RESPIRO	8.496,85 €
22	044	G22248868	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FRAGA	CENTRO DE INFORMACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A LAS FAMILIAS	2.890,45 €
44	001	G44214161	ASOCIACION PRO SALUD MENTAL BAJO ARAGON	Programa de acompañamiento integral	16.710,01 €
44	002	G50812965	ARAELA	Atención integral para los afectados de ELA en Teruel	7.003,09 €
44	003	G49225980	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	Conectando con el mayor del mundo rural	2.197,34 €
44	004	G44154235	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS NUEVO DIA (ANUDI)	servicio de atención terapéutica	1.950,15 €
44	005	G44170025	ATPANSOR	programa de atención y apoyo a las familias de personas con discapacidad auditiva	1.177,59 €
44	006	G44170025	ATPANSOR	programa de intervención logopédica para la promoción de la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad auditiva	1.231,12 €


SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
44	007	G44196939	LOS CALATRAVOS	unidad de respiro	6.565,95 €
44	008	G99118598	FUNDACION DFA	servicios estratégicos para la promoción de la autonomía personal y la atención especializada para personas con discapacidad física y/o sensorial Teruel	16.255,01 €
44	009	G85167385	FUNDACION ONCE ATENCION A PERSONAS CON SORDOCEGUERA	Mediación socio educativa	997,97 €
44	010	G44193878	ATADI	servicios especializados para la prevención en situaciones de dependencia y la promoción de la autonomía personal y actividades deportivas	34.374,89 €
44	011	G44153062	ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	sensibilización social y orientación a las familias y cuidadores de personas con alzhéimer	1.176,00 €
44	012	G50686922	ASOCIACION PARKINSON ARAGON	programa de rehabilitación integral y atención socio terapéutica para personas con párkinson Teruel	3.865,82 €
44	013	G44145233	ASAPME TERUEL	pisos tutelados	7.307,74 €
44	015	G44153062	ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	servicio de atención y apoyo psicológico a familiares de enfermos de alzhéimer	2.278,95 €
44	016	G44153062	ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	programa de estimulación y mantenimiento cognitivo en centro residencial	2.497,52 €
44	017	G44153062	ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	servicio de transporte adaptado	1.671,41 €
44	018	G44196939	LOS CALATRAVOS	servicio de apoyo y atención psicosocial a familias afectados por la enfermedad de alzhéimer y otras demencias	2.563,19 €
44	019	G50991272	FUNDACION ATENCION TEMPRANA	servicio de atención a la infancia, atención integral para el crecimiento, desarrollo, autonomía personal y socialización. Bajo Aragón Alcañiz	3.090,76 €
44	020	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	programa de prevención del deterioro cognitivo y fomento de la autonomía de personas mayores en sus domicilios y Teruel	5.489,18 €
44	022	G44007128	ASOCIACION CATOLICA BENEFICO SOCIAL SAN SEBASTIAN	recuperar a tiempo	6.969,19 €
44	023	G44196939	LOS CALATRAVOS	programa de apoyo al diagnóstico precoz e intervención temprana en la enfermedad de alzhéimer	2.208,15 €
44	024	G44273662	AUTISMO TERUEL	actividades deportivas	12.040,26 €
44	025	F44234995	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENGILDO	envejecimiento activo en la tercera edad	9.342,73 €
44	026	F44234995	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENGILDO	bienestar y salud física	6.075,83 €
44	027	R4400332E	CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	musicoterapia para mayores	13.643,38 €
50	001	G50349919	ADISCIV	Atención integral Cinco Villas 2020	9.277,97 €
50	002	G50033349	FUNDACIÓN LA CARIDAD	Centro de Día Los Sitios atención a personas dependientes	42.310,86 €
50	003	G50683358	ASOCIACION ADUT (PERSONAS CON DISCAPACIDA UTEBO)	proyecto de eliminación de barreras en la discapacidad	2.212,44 €


SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
50	004	G50846328	ASOCIACION ICTUS ARAGON	conviviendo con el ictus	2.712,02 €
50	005	G50399062	FEDERICO OZANAM	atención socio terapéutica a personas mayores en centro de día	16.058,03 €
50	006	F50905124	KAIROS	aprendizaje para la vida autónoma	43.681,38 €
50	007	F50905124	KAIROS	promoción de la autonomía personal y ocio participativo	23.422,30 €
50	008	G99261406	FUNDACION LACUS	aulas itinerantes y acciones complementarias contra la segregación y para la inclusión real de las personas con discapacidad intelectual	13.381,69 €
50	009	G50592880	AMIBIL	proyecto de logopedia para atención de día. Calatayud y comarca de Calatayud	1.592,39 €
50	010	G82192287	SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD	ahora contigo	31.473,74 €
50	011	G50544568	FIBROSIS QUISTICA	respiramos	4.772,80 €
50	012	G50523265	ASOCIACION ARAGONESA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	promoción de la autonomía personal de personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas	14.334,47 €
50	013	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA	buen trato a las personas mayores, promoción del trato adecuado y protección frente al maltrato	12.618,04 €
50	014	G50940071	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (ASFA ZARAGOZA)	promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo	3.809,32 €
50	015	G50812965	ARAELA	atención integral para los afectados de ELA	22.213,61 €
50	017	G50431956	PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN	servicio de canguro	9.991,66 €
50	018	G50431956	PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN	mujeres con discapacidad intelectual, víctimas de violencia de género	10.339,59 €
50	019	G49225980	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	conectando con el mayor medio rural de Aragón	2.197,34 €
50	020	G50557545	ASOCIACION UTRILLO	envejecimiento activo y discapacidad intelectual	6.958,48 €
50	022	G99037426	ASOCIACION ASPERGER	atención integral personas con síndrome de asperger	8.091,34 €
50	023	G50500032	FUNDACION PICARRAL	acompañamiento en la vida diaria	21.030,07 €
50	024	G50115872	FUNDACION HOSPITAL ALMAU	tratamiento de la enfermedad de Alzheimer para la prevención de las situaciones de dependencia ya promoción de la autonomía personal	4.312,12 €
50	025	G99014987	ASEM ARAGON	intervención social y rehabilitación frente al covid 19	2.664,44 €
50	026	G50162940	ARALVOZ	programa y actividades para la prevención de la situación de dependencia y promoción personal en personas laringectomizadas	1.177,59 €
50	027	G99191538	SER MAS	fomento autonomía personal mayores de 40.	4.641,51 €


SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
50	028	G99191538	SER MAS	espacio abierto y comunitario	3.533,54 €
50	029	G99191538	SER MAS	apoyo psicológico	3.743,16 €
50	030	G99191538	SER MAS	ocio alternativo	4.641,51 €
50	031	G99191538	SER MAS	asesoramiento sobre servicios	3.466,87 €
50	032	G99191538	SER MAS	Una puerta al futuro, piso apoyo vida independiente	3.666,88 €
50	033	G99191538	SER MAS	deporte y +	6.288,50 €
50	035	G50970474	ADPLA	promoción de la autonomía y los autocuidados para afectados en Aragón	1.889,67 €
50	036	G99298846	ASPACE ZARAGOZA	calidad de vida en personas con parálisis cerebral	90.850,53 €
50	037	G50066059	ASOCIACION VOLUNTARIADO EN GERIATRIA	apoyo terapéutico rehabilitador	2.611,50 €
50	038	G99051195	AICEAR (ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES EN ARAGON)	atención a familias y apoyo permanente a implantados cocleares	1.829,26 €
50	039	G50689413	APASCIDE(ASOCIACION ARAGONESA DE PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS CON SORDOCEGUERA)	promoción de la autonomía personal personas con sordo ceguera en Aragón	7.850,59 €
50	040	G50073162	ASPANSOR	autonomía personal de personas con discapacidad auditiva	30.331,84 €
50	041	G99348344	FUNDAT (FUNDACIÓN ARAGONESA TUTELAR)	promoción y fomento de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual	13.024,85 €
50	042	G50066059	ASOCIACION VOLUNTARIADO EN GERIATRIA	atención integral a personas mayores vulnerables durante la pandemia covid 19	7.234,24 €
50	043	G99368060	AMANIXER	atención integral a las personas con discapacidad	14.772,35 €
50	044	G50609684	COCEMFE ARAGON	hotel de entidades	20.726,76 €
50	045	G50115377	ADISLAF	atención integral para la vida autónoma de personas con discapacidad intelectual	17.835,12 €
50	046	G82382987	FUNDACION ADECCO	plan familia	29.557,66 €
50	047	G82382987	FUNDACION ADECCO	discapacidad empleo ordinario	6.958,48 €
50	048	G99118598	FUNDACION DFA	servicios estratégicos para la promoción de la autonomía personal	78.505,93 €
50	049	G50056712	FUNDACION BENEFICO CASA AMPARO INMACULADA CONCEPCION	autonomía para nuestros mayores	5.145,23 €
50	050	G50780006	ASENARCO	atención integral personas con discapacidad patología sueño	1.998,33 €


SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
50	051	G50651843	PIERRES	autonomía personal comarca Tarazona y el Moncayo	3.639,82 €
50	052	G80587165	ASOCIDE ARAGON	servicio de guías e interpretes	1.843,70 €
50	053	G50686922	ASOCIACION PARKINSON ARAGON	intervención socio terapéutica	53.288,87 €
50	055	G50586155	FAGA	acompañamiento y atención familias gitanas con mayores dependientes	5.174,32 €
50	056	G50508282	AFEDAZ	apoyo psicosocial para personas con Alzheimer y otras demencias y sus cuidadores	5.279,71 €
50	057	G50508282	AFEDAZ	unidad de respiro especializadas personas Alzheimer	40.145,08 €
50	058	G50508282	AFEDAZ	información y orientación familiar	3.545,50 €
50	059	G50508282	AFEDAZ	programa de prevención de la dependencia en personas con Alzheimer	14.174,26 €
50	060	G50508282	AFEDAZ	atención integral domiciliaria	13.084,32 €
50	061	G50508282	AFEDAZ	afedaz se queda en casa. Unidad de vida para personas con alzhéimer en tiempos de covid.	53.526,77 €
50	062	G50654433	FUNDACION EL TRANVIA	actuaciones comunitarias para la promoción de la autonomía personal de mayores en el barrio de las fuentes y otras áreas limítrofes	19.933,86 €
50	063	G50496934	FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL (FIIS)	servicios para la promoción de la autonomía personas en personas con discapacidad intelectual en Zaragoza y provincia	20.605,17 €
50	064	G50341007	FUNDACION ADISLAF	servicio prevención envejecimiento para personas con discapacidad intelectual	39.077,28 €
50	065	G50829274	FARAL ALZHEIMER ARAGON	información y sensibilización sobre Alzheimer Aragón	2.298,08 €
50	067	R5000162G	RESIDENCIA SAN VICENTE DE PAUL (SOBRADIEL)	prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal en mayores	2.676,34 €
50	068	G50107531	ASAPME	íntegramente	25.585,80 €
50	069	G99156242	ASOCIACION ALADA (LUPUS)	servicio de atención integral para personas afectadas lupus	2.954,68 €
50	070	G99296154	ARAGUA ASOCIACION DEPORTIVA	somos agua, somos vida	3.200,01 €
50	071	G50341288	ASOCIACION CULTURAL GRIO	prevención situaciones de dependencia y promoción ribera del Grio-Vicor	20.587,98 €
50	072	G85167385	FUNDACION ONCE	mediación socio educativa personas con sordo ceguera	5.677,36 €
50	073	G50491166	FUNDACION REY ARDID	prevención deterioro cognitivo y fomento autonomía personas mayores domicilio	4.635,57 €
50	074	R5000356E	HIJAS DE LA CARIDAD	centro las casitas	12.209,50 €


SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
50	075	G50661453	ASOCIACION PADRES DISMINUIDOS PSIQUICOS LA PAZ (ADISPAZ)	apoyo activo personas con discapacidad intelectual rural	2.170,81 €
50	076	G99380214	ARPER (ASOCIACION REHABILITACION PERMANENTE ENF. REUMATICAS)	programa de formación para la mejora del estilo de afrontamiento y de la autonomía en enfermos reumáticos en Aragón	959,91 €
50	077	G50055987	FUNDACION PEREZ GOTOR Y NUESTRA SEÑORA SANCHO ABARCA	soledad en tiempos de pandemia	19.850,92 €
50	078	G50055987	FUNDACION PEREZ GOTOR Y NUESTRA SEÑORA SANCHO ABARCA	atención psicofuncional domiciliaria	9.653,72 €
50	079	G99564874	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y LA CONVIVENCIA	El árbol de la vida	4.110,86 €
50	080	G50064013	RESIDENCIA MADRE DE DIOS DE BEGOÑA	podemos con todo	3.661,23 €
50	081	G50491166	FUNDACION REY ARDID	promoción salud mental, autonomía personal y apoyo zona rural	10.463,55 €
50	082	G50687862	LARES ARAGON	atención psicosocial en centros a residentes familiares y trabajadores por el covid 19	9.813,24 €
50	083	G99134926	AIDIMO	apoyo a familias	10.533,06 €
50	084	G50831148	ALDA	sensibilización y atención a personas con distonia	1.052,69 €
50	085	G50780337	FUNDACION GENES Y GENES	programa integral apoyo	20.839,76 €
50	086	G99286031	FUNDACION AMFE	rehabilitación y estimulación cognitiva discapacidad física	1.819,91 €
50	087	G50073162	ASPANSOR	programa ocio inclusivo para jóvenes con discapacidad auditiva	5.995,00 €
50	088	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	promoción del bienestar y la salud	10.685,80 €
50	090	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	programa de disfagia	7.930,42 €
50	091	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	estimulación multisensorial en personas con discapacidad intelectual	10.324,41 €
50	092	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	proyecto de apoyo conductual positivo	17.382,69 €
50	093	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	proyecto de inclusión social de las personas con discapacidad a través de la fotografía	8.064,29 €
50	094	G50596212	FUNDACION TUTELAR ARAGONESA LUIS AZUA	apoyo a la tutela	8.445,33 €
50	095	G50176866	CLUB DEPORTIVO DISMINUIDOS FISICOS DE ARAGON	herramientas de autonomía personal y prevención de la dependencia	12.489,58 €
50	096	G50335264	ASADICC(DISCAPACITADO CASPE Y COMARCA)	programa de servicios socio sanitarios para el fomento de la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad. Comarca bajo Aragón Caspe	28.809,38 €
50	097	G99499113	AFADACER(asociación familias daño cerebral adquirido)	Centro de día y servicios a domicilio para la rehabilitación neuronal personas con daño cerebral adquirido y a apoyo a sus familias	17.931,47 €



SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN CDS/567/2020 (BOA 08-07-2020)

PROVINCIA	Nº Exp	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
50	099	G50772458	AUTISMO ARAGON	diagnóstico y apoyo psicosocial	7.119,06 €
50	100	G50772458	AUTISMO ARAGON	habilidades sociales para jóvenes y niños	3.896,96 €
50	101	G50772458	AUTISMO ARAGON	ocio tiempo libre y taller para estimulación	3.966,93 €
50	102	G50772458	AUTISMO ARAGON	Inteligencia emocional a través de la integración sensorial para personas con trastornos de espectro autista	4.668,43 €
50	103	G50772458	AUTISMO ARAGON	terapias para la promoción de la autonomía personal de niños y jóvenes con trastorno de espectro autista	18.466,74 €
50	104	G50772458	AUTISMO ARAGON	servicio respiro familiar	3.307,95 €
50	105	G50772458	AUTISMO ARAGON	intervención temprana en niños con autismo	7.966,57 €
50	106	G50507599	COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO	Proximidad sin contacto. Apoyo y coordinación del voluntariado en necesidades de personas mayores y/o discapacidad durante la pandemia	1.904,66 €
50	109	G50481522	FUNDACION DOWN PARA LA DISCAPACIDAD PSIQUICA	programa de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia Down Zaragoza en situación Covid 19	27.893,39 €
50	110	G50078823	ASZA	programa transversal de servicios especializados para la promoción de la autonomía personal de las personas sordas de la Comunidad Aragonesa de Aragón, para evitar su dependencia y exclusión social	24.818,83 €
50	112	G50029768	ATADES	servicios multidisciplinares para la atención integral y calidad de vida de personas con discapacidad intelectual	155.227,64 €

TOTALES 2020 2.155.000 euros



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201 del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA: 500202/02/2020/03752).

Vista la solicitud registrada de entrada a este Instituto el 5 de junio de 2020, formulada por Samuel Laguna Martínez.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 25 de febrero de 2008, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201 del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), y promovido Mariano Laguna Cortés (Expte. INAGA 500301/02/2007/02340).

Con fecha 17 de junio de 2008, se notifica al promotor la modificación no sustancial de la instalación consistente en sustituir las cuatro naves autorizadas de 60,40 x 14,40 m por dos naves de 120,60 x 14,40 m, y realizar la fosa de purines de forma trapezoidal con un incremento de la capacidad de almacenamiento hasta los 2.562 m³, todo ello en la misma parcela. (Expte. INAGA 500301/02/2008/05981).

Presentada solicitud de prórroga para la entrada en funcionamiento de las instalaciones, se resuelve con fecha 22 de marzo de 2010, modificar el periodo de finalización de las naves ganaderas hasta marzo de 2012. La Resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 9 de abril de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2010/01180).

Presentada una nueva solicitud de prórroga para la entrada en funcionamiento de las instalaciones al efecto de compatibilizar las obras con el plan de conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), se resuelve con fecha 8 de noviembre de 2012, modificar el periodo de finalización de las naves ganaderas hasta febrero de 2014. La Resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 13 de diciembre de 2012. (Expte. INAGA 500601/02/2012/06058).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10600).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 4 de octubre de 2016, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES501700000020, a favor de Laura Martínez Cepero (Expte. INAGA 500601/02/2016/04613).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 13 de abril de 2018, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES501700000020, a favor de Samuel Laguna Martínez. (Expte. INAGA 500202/02/2018/02023).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la supresión de pantalla vegetal perimetral por incompatibilidad de las condiciones edáficas con la plantación de árboles.

Tercero.— El análisis del informe de cuencas visuales generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indica que la explotación es visible dentro de un radio de 1 km desde la carretera comarcal A-1104 situada al noreste de la explotación. Por tanto, procede la instalación de pantalla vegetal con cualquier especie autóctona de árbol resistente, que disminuya las afecciones paisajísticas y minimice el efecto de las emisiones a la atmósfera, los ruidos y los olores, en los límites Norte y Este de la explotación colindantes con las parcelas 185 (polígono 8) y 203 (polígono 8) respectivamente.

Cuarto.— La modificación de acuerdo con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, es considerada como no sustancial.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201 del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

La letra e) del punto 2.11 queda sustituida por lo siguiente:

- e) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno: para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en el perímetro Norte colindante con la parcela 185 (polígono 8) y en su perímetro Este colindante con la parcela 203 (polígono 8), pudiendo ejecutar su plantación durante el primer año de funcionamiento.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2013, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de capacidad de una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad de 84.672 gallinas, ubicada en el polígono 19, parcela 5056 (núcleo Z), del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Pondex, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2020/08176).

Con fecha 25 de septiembre de 2020, el promotor solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación ES502400000808. El objeto de la modificación puntual es la construcción de una nueva zona de vestuario y una sala para la recogida de huevos, así como la interconexión de naves mediante pasillos para el paso de las cintas de recolección.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 23 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 14 de junio de 2013 (Número Expte. INAGA 500601/02/2010/11340).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 12 de febrero de 2014, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/12094).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la construcción de una nueva zona de vestuario y una sala para la recogida de huevos, así como la interconexión de naves mediante pasillos para el paso de las cintas de recolección. Se construirán siete pasillos de manejo que unirán las naves y alojaran las cintas de transporte de huevos y se construirá un edificio de servicios, donde se albergará la sala de recogida y la zona de vestuario. Estas instalaciones son necesarias para la modernización de las instalaciones y mejora del manejo con la recogida automática de los huevos, centralizándolo en una única sala de acceso a la explotación, extremando la bioseguridad y disminuyendo la manipulación de los huevos al existir cintas de transporte y máquina de clasificación. Se presenta memoria técnica redactada por ingeniero técnico agrícola colegiado número 3.222 del colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Cataluña.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2013, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de capacidad de una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad de 84.672 gallinas, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 1.2 se sustituye por:

“Las instalaciones proyectadas para la ampliación de capacidad solicitada se corresponden con la adecuación de la nave 8 existente (almacén-estercolero) para destinarla en su totalidad para el alojamiento de aves y la construcción de un estercolero con una capacidad de 457 m³.

Las instalaciones proyectadas para la modificación puntual son: 7 pasillos de conexión entre naves, de 3 m de ancho y una longitud total de 254 m; un edificio técnico-logístico de 25,12 x 15 m, que incluye sala de recogida de huevos y zona de vestuario; y la instalación de un vallado interno con el que se pretende delimitar la zona de acceso para evitar contaminación cruzada”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 477 UGM, a ubicar en el polígono 30, parcela 49, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Jorge Morel Egea. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08234).

Con fecha 17 de septiembre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo ES220170000054. La modificación pretende modificar las dimensiones de la nave ganadera pendiente de construir (nave 4), e incluir un nuevo vado de desinfección y una caseta de instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 477 UGM, a ubicar en el polígono 30, parcela 49, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Jorge Morel Egea (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/08234).

Segundo.— Resolución por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina cebo hasta 3.975 plazas, en el polígono 30, parcela 49, de Alcolea de Cinca (Huesca), con titular Jorge Morel Egea. (Número Expte. INAGA 50202/02/2019/11196).

Tercero.— La modificación puntual solicitada pretende modificar las dimensiones de la nave ganadera pendiente de construir (nave 4), incluir un nuevo vado de desinfección y una caseta de instalaciones. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156 en el colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 477 UGM, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



El punto 2.1. se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves para cebo iguales, de dimensiones 60,37x14,30 m cada una; una caseta para vestuarios, de 8,81x4,34 m; un almacén de 3,8x3,8 m; dos balsas de agua de grandes dimensiones; un depósito de agua con una capacidad de 25 m³; una balsa de purines con capacidad para 3.404 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 40 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con la construcción de: dos naves para cebo de 72x14,70 m y 78x7,85 m; corralinas para lazareto; una balsa de purines con una capacidad de 612 m³, un depósito de agua y la ampliación del vallado perimetral de la explotación.

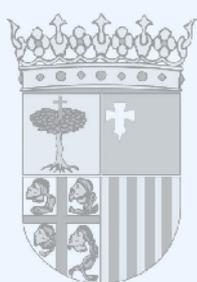
Las instalaciones proyectadas en la modificación puntual se corresponden con: la nave ganadera 4 pendiente de construir tendrá unas dimensiones de 53,4 x 13,4 m, se incluye una caseta de instalaciones de dimensiones 7,25 x 5,59 m ya existente, donde se dispone de una zona destinada para los medicadores y cloradores, se encuentra adosada a la nave ganadera 3; y se añade un otro vado de desinfección (vado 2) pendiente de construir, situado en la zona de las balsas de purines”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de septiembre de 2019, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 56, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Hermanos Pérez Vicente, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08305).

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES221970000090, para actualizar las dimensiones de las instalaciones finalmente ejecutadas, se instala una nueva caldera de gasoil ejecutándose para ello una caseta de 3,50x3 m.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 2 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM), ubicada en el polígono 13, parcela 56, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Hermanos Pérez Vicente, S. C. (Número Expte. INAGA 500202/02/2018/08277).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende actualizar las instalaciones finalmente ejecutadas en la ampliación: una nave para cebo de dimensiones exteriores 78,56x16,44 m, caseta para caldera calefacción de dimensiones exteriores 3,50x3 m, donde se albergará una nueva caldera de gasoil con una potencia térmica de 45 Kwt. Y todo ello implicará una ampliación del vallado perimetral. Se presenta una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero agrónomo colegiado número 896 en el colegio oficial de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

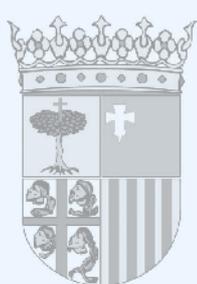
Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto. Características de la explotación, de antecedentes de hecho, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves iguales de cebo de 60,4 x 16,6 m; una caseta para vestuarios, oficina y almacén de dimensiones irregulares con una superficie de 96 m²; un depósito de agua con capacidad para 265 m³; una balsa de purines con capacidad para 2.400 m³; una fosa de cadáveres con un volumen útil de 18 m³; vallado perimetral y badén de desinfección.



Para la ampliación se proyecta la construcción de las siguientes infraestructuras: una nave para cebo de 75,56 x 16,44 m y ampliación de vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la modificación puntual son las siguientes: una nave para cebo de dimensiones exteriores 78,56x16,44 m, adosada a esa nueva nave, una caseta, para la nueva caldera de calefacción, de dimensiones exteriores 3,50x3 m, y ampliación vallado perimetral”.

El punto 2.1. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se estima un consumo anual de pienso de 2.730 t.

El suministro de agua provendrá de la red municipal de abastecimiento de explotaciones ganaderas, estimándose un consumo de 9.282 m³/año.

Para el suministro eléctrico la explotación cuenta con un grupo electrógeno de 20 kVa, estimándose un consumo de 54.000 kWh/año y 3.500 l de gasoil.

La explotación contará con sistema de calefacción en las naves mediante una caldera de gasoil de 45 kW para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 4.000 l/año.

Se instala una nueva caldera de gasoil con una potencia térmica de 45 Kwt para dar suministro exclusivo a la nueva nave.

Así pues, se estima un consumo máximo anual de gasoil entre las dos calderas de 6.000 litros”.

El punto 2.2.1. Focos emisores, se sustituye por lo siguiente:

“El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de 20 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW. Los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Para el sistema de calefacción se instalará una caldera de gasoil de 45 kW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites máximos no superarán los 300 mg/Nm³ de NOx y 1510 mg / Nm³ de CO.

Para la nueva nave, se instalará una nueva caldera de gasoil de 45 kWt. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. La emisión de contaminantes a la atmósfera derivados del funcionamiento de la caldera de gasoil se estima en los valores siguientes: 50 mg/Nm³ de CO, 300 mg/Nm³ de NOx, 250 mg/Nm³ de SO₂.

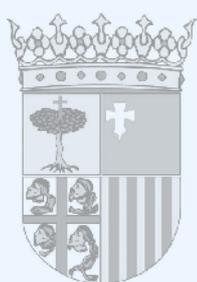
Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, por la se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 64, 65, 66 y 67, en el término municipal de Manchones (Zaragoza), promovida por Porcino Daroca, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08222).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 25 de septiembre de 2020, formulada por Inicativas Porcino Daroca, S.L., con NIF: B99537029, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM) otorgada mediante Resolución de este instituto de fecha 25 de julio de 2017, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 24 de agosto de 2017. (Número Expte: INAGA 500601/02/2016/01968).

Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 19 de marzo de 2019, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Porcino Daroca, S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/00005).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la descomposición del proyecto en 2 fases, construyendo en la primera fase dos naves con capacidad para 4050 plazas de cebo (486 UGM) y todas las instalaciones sanitarias, y dejando para una segunda fase la construcción de las otras dos naves. Asimismo, se modifican las dimensiones de las instalaciones de la fase 1, y se añade, en esta misma fase, una caldera y un kit fotovoltaico, el cual sustituye a uno de los dos grupos electrógenos inicialmente previstos.

Con la solicitud presentada, se adjunta memoria descriptiva, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 909 del C.O.I.T.A.R., no estando visada por el correspondiente colegio. En ella se detallan los cambios que se pretenden acometer, describiendo las construcciones previstas.

Tercero.— Las instalaciones inicialmente aprobadas en la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son: tres naves de 120,60 x 14, 50 m; una nave de 90,60 x 14,50 m; una caseta de vestuarios de 7,30 x 3,30 m; una balsa de purines de 7.000 m³; una fosa de cadáveres de 32 m³; un depósito de agua de 3.000 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Estas instalaciones modificarán las dimensiones inicialmente previstas y el proyecto se llevará a cabo en dos fases, lo cual queda recogido en la presente modificación, en la nueva redacción del punto Cuarto de los Antecedentes de Hecho (Características de la instalación) de la autorización ambiental integrada.

Cuarto.— Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud, y considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado



porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 64, 65, 66 y 67, en el término municipal de Manchones (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto.

El punto Cuarto de los Antecedentes de Hecho (Características de la instalación) se sustituye por lo siguiente:

“El expediente plantea la construcción de una explotación porcina de cebo, en dos fases, con una capacidad final de alojamiento en la explotación de 7.200 plazas (864 UGM). La explotación está prevista en el polígono 4, parcelas 64, 65, 66 y 67, del término municipal de Manchones (Zaragoza).

Las instalaciones objeto de la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones proyectadas en la fase 1: una nave de dimensiones exteriores de 101,20 x 15,60 m. y una nave de dimensiones exteriores de 112,20 x 15,60 m.; en cada nave se destinarán una corralina para lazareto y entre ambas naves se contará con una capacidad total para 4050 plazas de cebo; una caseta de servicios-vestuarios de dimensiones 5 x 4,50 m, balsa de purines impermeabilizada con capacidad para 8.073 m³, depósito de agua de 541 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la fase 2: una nave de 120,60 x 14, 50 m y una nave de 90,60 x 14,50 m”.

El punto 2.1., Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 4.928 t/año.

El agua para el abastecimiento provendrá de un pozo de captación. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 23.126,40 m³ (57,60 m³/día).

El suministro eléctrico para el sistema de alimentación y como apoyo en el resto de los sistemas, si fuese necesario, se realizará mediante un grupo electrógeno con una potencia de 60 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 13.870 kWh. Para el sistema de ventilación y calefacción, se ha instalado un kit fotovoltaico compuesto de 2 módulos solares fotovoltaicos policristalinos de 325 W y 4 baterías de gel de 12 V.

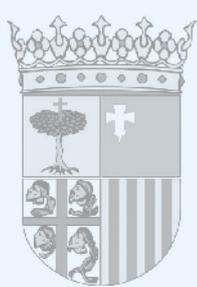
El sistema de calefacción consiste en una caldera de gasoil, con quemador de 83,3 kW de potencia, y se estima un consumo anual de gasoil de 2.000 l/año (1.780 kg/año)”.

El punto 2.2.1., Focos emisores, se sustituye por lo siguiente:

“La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, por caldera de gasóleo de 83,3 kW, según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Las emisiones estimadas producidas anualmente por la caldera serán: 4,755 kg NOx y 1,192 kg CO.

La explotación contará además con un grupo electrógeno de 60 KVA que garantizará en todo momento el suministro eléctrico de la explotación. La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo de Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Piensos Borrás, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/04007).

Con fecha el 15 de junio de 2020, el promotor, Piensos Borrás, S.L., con NIF B43043900, presenta en este instituto la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación con código REGA ES440140000057, para el proyecto de construcción de plazas de maternidad, de plazas de adaptación de primerizas, y de lazareto para adaptación a transición de lechones destetados con bajo peso, sin aumento de las UGM, aportando memoria descriptiva y ubicación y planos de las nuevas naves.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de este instituto de fecha 4 de febrero de 2014 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2014. (Número Expte. INAGA500601/02/2012/11830).

Mediante Resolución de este Instituto de fecha de 18 de noviembre de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/10815).

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 4 de enero de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/09108).

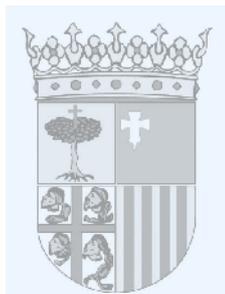
Segundo.— La modificación puntual planteada consiste en la construcción de un anexo a la nave de maternidad existente, de 22.53x10 m., nueva nave de maternidad y adaptación a recelo de 32.39x17.66 m. y un lazareto para lechones postdestete de 10.5x7.3 m. La nueva genética implantada es muy prolífica y ello implica un alargamiento de los tiempos en maternidad para realizar el ciclo de parto. Con la modificación solicitada se mantienen las plazas en maternidad a la vez que se amplía la superficie por paridera, de modo que el incremento de lechones por camada tenga espacio suficiente. Las plazas de adaptación a box de gestación evitan la pérdida de celos en las primerizas, y el lazareto para lechones con bajo peso disminuye las bajas en transición.

Con la solicitud presentada, se adjunta memoria descriptiva del proyecto, redactada por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 777 del Colegio oficial de ingenieros agrónomos de Cataluña, estando visada por dicho colegio. En ella se detalla y justifica la construcción de los cambios que se pretenden acometer, describiendo las construcciones previstas, y se incluyen planos de ubicación y distribución de las naves que conforman la explotación.

Tercero.— Valorada la documentación por este Instituto, la modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad; los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte



de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave gestación de dimensiones 182,9 x 24,7 m, una nave maternidad de dimensiones 107,9 x 22,5 m, una nave recría de dimensiones 38 x 9,5 m, una nave destete de dimensiones 82,2 x 18,9 m, cuatro naves iguales de destete o transición de dimensiones 21,93 x 20,86 m. cada una; una caseta de calderas anexa a las naves de destete de 3,4 x 4,1 m.; una sala de inseminación con una superficie de 33,3 m², un lavadero de cerdas con una superficie de 23,2 m², dos oficinas con unas superficies de 91 y 23,7 m², un almacén con una superficie de 150 m², un incinerador con una superficie de 25,8 m², slats con una capacidad de 1.781,9 m³, una balsa de purines con una capacidad de 3.910 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 60 m³, un depósito de agua con una capacidad de 100 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas consisten en un anexo a la nave de maternidad existente, de 22.53x10 m., nueva nave de maternidad y adaptación a recelo de 32.39x17.66 m. y un lazareto para lechones postdestete de 10.5x7.3 m. “.

El punto 1.2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El sistema de alimentación será automático, estimándose un consumo aproximado de pienso de 4.655.320 Kg. anuales.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal del Ayuntamiento de Alcorisa, disponiendo de un depósito de almacenamiento de 100 m³. Se estima un consumo anual de agua de 23300 m³ para bebida de los animales y limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realiza mediante conexión con la red de distribución de Endesa. Se estima un consumo energético anual de 226000 kWh.

Se dispone de un grupo electrógeno de 300 kVA para casos de emergencia, con un consumo estimado de 200 l. de gasoil.

El sistema de calefacción cuenta con 13 calefactores de propano (43.500-63.000 kcal/h), 7 calefactores de propano (26200 Kcal/h), dos calderas de biomasa de 3.000 kcal/h en las naves de destete, una caldera en la oficina con una potencia de 29,9 kW y otra en la ducha de cerdas de 11,1kW. En total se estima un consumo anual de 4.350 kg de propano y 210 Tm de pellet”.

El punto 1.3.3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.3.3. Focos emisores.

Se dispone de sistema de calefacción mediante 13 calefactores de gas propano (43.500-63.000 kcal/h), 7 calefactores de gas propano de 26200 Kcal/h, una caldera en la oficina con una potencia de 29,9 kW y otra en la ducha de cerdas de 11,1 kW. Estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, están incluidos en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NOx y 100 mg/Nm³ de CO.

Dos calderas de biomasa de 3.000 kcal/h cada una en las naves de destete. Este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluido en el código 02 03 05 02, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO.

Ambos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Resolución de 3 de octubre de 2007, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada a una explotación porcina existente de producción tipo mixto con una capacidad de 10.000 plazas de cerdas reproductoras, 1800 plazas de reposición, 32.000 lechones, 100 verracos y 51.557 plazas de cebo y de una planta depuradora de estiércoles fluidos de porcino, en el polígono 34, parcelas 82, 83, 84 y 85 del término municipal de Sena, promovida por Corporación Alimentaria Guissona S.A. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08104).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la modificación puntual de la autorización ambiental integrada, por modificación y modernización de la planta de tratamiento de purines, modificación en el sistema de eliminación de cadáveres por inclusión de dos incineradoras de cadáveres y modificación de las calderas de calefacción existentes, a solicitud de Corporación Alimentaria Guissona S.A. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 3 de octubre de 2007, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente de producción tipo mixto, para una capacidad de 10.000 cerdas reproductoras, 32.000 lechones, 1800 plazas de reposición, 100 verracos y 51.557 plazas de cebo (9.469 UGM) ubicada en el polígono 34, parcelas 82, 83, 84 y 85, del término municipal de Sena (Huesca) y promovida por PROPOR 2000, S.A. (Expte. 500601/02/2006/10903).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto de 8 de mayo de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 25 de junio de 2014, se actualizó dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02761).

Tercero.— Por Resolución de 9 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de Propor 2000 S.A, a favor de Agropecuaria Guissona Sociedad Cooperativa Limitada (Expte. INAGA 500202/02/2018/02292).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de agosto de 2018, se aprueba como modificación no sustancial la construcción de una nueva caseta de vestuarios en la zona de cebo y la remodelación interior de varias naves de paritorios y de cebo para mejorar el bienestar animal de la explotación a nombre de Corporación Alimentaria Guissona S.A. (Expte INAGA 500601/02/2018/06754).

Quinto.— Con fecha 19 de julio de 2019, tiene entrada en este Instituto la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada por modificaciones en el sistema de gestión de los cadáveres de la explotación, mediante la colocación de dos hornos incineradores de baja capacidad, la modificación y modernización de la planta depuradora de purines existente en la explotación y la sustitución de las calderas de calefacción de la explotación.

Sexto.— Con motivo de las modificaciones solicitadas y para la inclusión de los cambios realizados en la modificación puntual de 7 de agosto de 2018, se procede a refundir la autorización ambiental integrada en un texto completo para su mejor entendimiento y así recoger con mayor exactitud las modificaciones y obligaciones de la explotación ganadera.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha xx de octubre de 2020. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de Sena.

Octavo.— El texto completo refundido de la autorización queda de la siguiente manera:

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Corporación Alimentaria Guissona S.A. con NIF A25445131, para una explotación porcina existente de producción tipo mixto con una capacidad de 10.000 plazas de cerdas reproductoras, 1800 plazas de reposición, 32.000 lechones, 100 verracos y 51.557 plazas de cebo, equivalente a 18.864,5 UGM y de una planta depuradora de estiércoles fluidos de porcino, en el polígono 34, parcelas 82, 83, 84 y 85 del término municipal de Sena, (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 743.124; Y: 4.620.117.

1.1 Instalaciones:

Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: seis naves de gestación de dimensiones 116,7 x 26,94 m, 3 naves de parideras de dimensiones 130 x 26,94 m, 8 naves de destete de dimensiones 58 x 22,55 m, 15 naves de cebo de 120 x 20 m, 1 nave de centro de inseminación artificial, 2 fosas de cadáveres de 10 x 12,5 x 3,5 m cada una y 875 m³ de capacidad total, una tolva de cadáveres con capacidad para 5.000 litros, arco de desinfección, 2 vados sanitarios, depósito de agua de hormigón de 500 m³, balsa de acumulación de agua de 33.000 m³, pediluvios y vallado perimetral.

Las instalaciones modificadas en la modificación puntual aprobada en 2018 son: Edificio de mantenimiento vestuarios e 9 x 7 m con una superficie de 84,35 m² y modificación de la distribución interior de las naves de gestación para el alojamiento las cerdas gestantes en parques.

Las infraestructuras para el almacenamiento de estiércoles y el proceso de tratamiento del purín son los siguientes: 3 balsas desarenadoras de 400 m³ cada una, balsa de lixiviados de 4.000 m³, estercolero para solido de 2.300 m² de superficie y 5.500 m³ de capacidad, un homogeneizador de 1.200 m³, balsa de homogenización de 2.700 m³, balsa de recepción de la fracción líquida de 2.700 m³, decantador de 500 m³, dos reactores SRB de 3.773 m³ y una balsa de acumulación de la fracción líquida para la fertirrigación de 42.000 m³.



Instalaciones para el tratamiento de cadáveres: dos incineradoras de baja capacidad 50 kg/ hora ubicadas una en el núcleo de los cebaderos y la otra en el núcleo de los destetes donde se incinerarán los cadáveres de lechones y cerdas.

1.2. Consumos de materias primas.

El suministro de agua procede del río Alcanadre a través de una instalación de bombeo y se almacena en una balsa creada a tal efecto de 33.000 m³, que abastece a un depósito de agua de hormigón de 500 m³. El caudal máximo autorizado por la CHE es de 16,2 litros/seg. Se estima un consumo de agua de 210.000 m³.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza mediante instalación eléctrica de la red de abastecimiento de una acometida (ERZ) de media tensión a través de una estación transformadora instalada en la finca. El consumo de energía estimado es de 3.280.255 kWh/año.

La explotación dispondrá de 9 calderas de GNL de 50 kW de potencia y otras 16 calderas de GNL de 30 kW de potencia que alimentarán el sistema de calefacción de las naves de maternidad y destete para los animales que lo necesiten. Se estima un consumo anual de 200 t de GNL.

La explotación incorpora dos hornos de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia térmica de 380 kW, que utiliza GNL como combustible. Se estima una producción de cadáveres de 104.000 kg al año para la zona de reproductoras y 78.000 kg/año para la zona de cebo y un consumo estimado de 42.042 Nm³ /año de GNL.

1.3. Emisiones a la atmósfera.

1.3.1. Focos emisores.

La clasificación de la caldera de calefacción según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado, inferior a 0,5 MW.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 285.106,5 kg de metano al año, 187.892 kg de amoníaco al año y 1.267 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

1.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 10.000 plazas de cerdas reproductoras está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3116.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.3.4. Emisiones del horno incinerador de cadáveres.

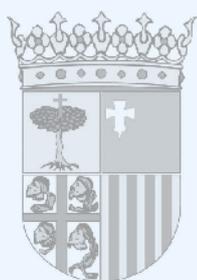
El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

Control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres:

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco número 1 del horno incinerador 1.
- Foco número 2 del horno incinerador 2.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³
SO ₂	250 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³
COT	30 mg/Nm ³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

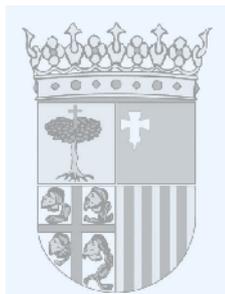
Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

1.4. Gestión de estiércoles.

El Volumen anual de deyecciones ganaderas derivadas de la actividad de la explotación se ha estimado de acuerdo al Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, siendo éste de 180.079,55 m³ de purín y 578.968,25 kg de N. Este purín generado será tratado en la planta depuradora instalada en la explotación consiguiéndose una reducción del contenido de nitrógeno en la fracción líquida resultante superior al 80 %, obteniéndose unos resultados según valores de referencia de 0,12 kg de N por m³. Por estos motivos se estima que la cantidad de nitrógeno a gestionar por parte de la explotación tras el tratamiento del purín es de 21.609,55



kg de N. La fracción sólida obtenida en el proceso de tratamiento de los purines será retirada por un gestor autorizado. Presenta contrato con un centro gestor autorizado con número de autorización SANDACH 22903001 como intermediario o transportista y SANDACH 22213003 planta intermedia (Santa Lecina Ganadera S.A.).

Para la aplicación de la fracción líquida el promotor presenta 472,09 ha. En esta superficie de aplicación se podrían aplicar purines por una carga máxima de 80.255,3 kg de nitrógeno, a una dosis máxima admitida de 170 kg de N / ha y año. Por estos motivos se considera que la superficie destinada a aplicar la fracción líquida resultante del proceso de nitrificación-desnitrificación es suficiente para su correcta aplicación.

La dosis máxima de aplicación de la fracción líquida no podrá exceder en ningún momento de los 170 kg de N / ha y año.

La fracción sólida resultante del primer proceso de separación mecánica deberá ser almacenada sobre plancha de hormigón y retirada por parte del gestor autorizado para su posterior destino a la aplicación al campo como fertilizante agrícola.

1.5. Planta de tratamiento de Purines.

La planta de tratamiento de purines situada en la explotación y titularidad de Corporación Alimentaria Guissona S.A. será de uso exclusivo para los purines de cerdo producidos en la explotación ganadera con código REGA ES222170000001. La explotación ya dispone de una planta de tratamiento de purines autorizada mediante centrifuga para la separación sólido líquido del purín. Se pretende la modificación y modernización de la existente optimizando la reducción de nitrógeno incluyendo un tratamiento biológico aerobio de nitrificación-desnitrificación.

1.5.1. Descripción del proceso.

- a) Homogenización + decantación del purín centrifugado (infraestructura existente): El purín de las instalaciones llegará a un depósito de 1.200 m³ previa homogenización mediante agitado. En este depósito es bombeado a unas centrifugas sin adición de polielectrolito. La fracción sólida separada es conducida por unos tornillos a un estercolero y la fracción líquida llegará por gravedad a un decantador.
- b) Homogenización del decantado y bombeo a biológico: La fracción líquida homogenizada es llevada hasta una de las balsas de 2.700 m³ de recepción de la fracción líquida. Desde esta se bombeará a los dos reactores biológicos SRB.
- c) Proceso Biológico aerobio, tipo SRB: Se realiza el proceso aeróbico de nitrificación-desnitrificación que permitirá reducir el nitrógeno en un porcentaje superior al 80%. El oxígeno necesario para el proceso se adicionará a través de unos sopladores en el reactor y se adicionará un antiespumante para controlar la producción de espuma en el proceso. De este proceso surgirán unos lodos que serán trasladados al depósito de lodos y la fracción líquida depurada que irá a la otra balsa de recepción del clarificado contigua de 2.700 m³ contigua a la de recepción de la fracción líquida inicial sin tratar. Esta fracción clarificada será la que se utilice para la fertirrigación de las parcelas presentadas por el promotor. Se almacenarán en la balsa destinada a la fertirrigación de 42.000 m³.
- d) Deshidratación de los lodos decantados y biológicos. Los lodos decantado y biológicos acumulados en un depósito circular serán deshidratados mediante centrifuga y la adición de un polielectrolito floculante que favorecerá la deshidratación. Los lodos deshidratados serán trasladados al estercolero junto con la fase sólida de la separación inicial del purín bruto y retirados por el gestor autorizado correspondiente y el agua de la deshidratación volverá, al depósito de homogenización del purín decantado, por gravedad.

1.5.2. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

A. Gestión de residuos no peligrosos. La planta de tratamiento de purines situada en la explotación y titularidad de Corporación Alimentaria Guissona S.A. será de uso exclusivo para los purines de cerdo producidos en la explotación ganadera con código REGAES222170000001. La explotación ya dispone de una planta de tratamiento de purines autorizada mediante centrifuga para la separación sólido líquido del purín. Se pretende la modificación y modernización de la existente optimizando la reducción de nitrógeno incluyendo un tratamiento biológico aerobio de nitrificación-desnitrificación.

Se autoriza a Corporación Alimentaria Guissona S.A. como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente. La cantidad total máxima de residuos no peligrosos y subproductos a gestionar en la instala-



ción no podrá exceder de las 180.079,55 m³ anuales, de los cuales el 100 % deberán ser purines, siendo obligación del explotador mantenerse fiel al fin para el que la actividad está proyectada. La autorización se concede única y exclusivamente para la realización de las actividades de valorización de los siguientes residuos de la tabla I:

Tabla I.

SUBPRODUCTOS SANDACH Categoría 2	LER
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan (Purín de cerdo)	02 01 06

El destino de los residuos según el Catalogo Europeo de Residuos y las operaciones de tratamiento de prioritario de los residuos producidos en el tratamiento del purín se especifican en el siguiente cuadro (tabla II):

Tabla II.

Residuos No Peligrosos Clasificación	Código LER	Operación Tratamiento prioritaria
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales (fracción sólida procedente del digestato)	19 06 06	R3
Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales (Fracción líquida procedente del digestato)	19 06 05	R3 (*)

(*) Se permite la operación R 10 de acuerdo a lo dispuesto en el apartado b) del punto 1.8.3. de la presente Resolución.

1.5.3. Gestión de Residuos no peligrosos y su control.

a) Control de los lodos obtenidos.

Los lodos obtenidos del proceso de tratamiento aerobio en el reactor SRB, que son tratados con el electrolito floculante no podrán ser mezclados con la fracción solida primera, resultado de la separación mecánica mediante centrifuga del purín bruto. Esta parte solida inicial si podrá ser retirada como SANDACH por el gestor autorizado y destinado a la aplicación agrícola directa. Sin embargo los lodos obtenidos del proceso secundario que sufre la fracción líquida en el reactor SRB y al que se adiciona electrolito floculante es considerado un residuo con código LER 19 06 06 y su destino de operación de tratamiento prioritaria deberá se R 3, por lo que no se podrá mezclar con la fracción solida primera almacenada en el estercolero.

El promotor deberá disponer de un contrato de retirada de dichos lodos por un gestor autorizado para las operaciones necesarias a realizar para la valorización de dicho residuo.

La operación de gestión autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es R 3 "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)".

b) Aplicación y control del digestato líquido.

Se autoriza la operación de tratamiento de suelos mediante la aplicación directa del digestato líquido (código LER 190605) obtenido en la instalación con los siguientes condicionados y requisitos:

La operación de gestión autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es R 10 "Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos".

El digestato líquido deberá proceder exclusivamente de la biodigestión de los residuos, independiente de su consideración de SANDACH, incluidos en la tabla I anterior, pertenecientes a la categoría LER 02 01 06 según el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catalogo Aragonés de Residuos, "Heces



de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan (Purín de cerdo)".

El volumen máximo anual de digestato líquido generado procederá de los 180.079,55 m³ de purín que se estima que producirá la explotación según los índices establecidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas. Su aplicación se realizará preferentemente a través de la red de colectores de la planta y su aporte agronómico no podrá superar los 170 kg N/ha.

Durante el periodo de pruebas y antes de la puesta en marcha de la actividad se deberá elaborar un plan de gestión agrícola en el que se cuantifique la superficie agrícola real necesaria para la aplicación del digestato. Dicha superficie deberá permanecer vinculada de forma continua y en exclusividad a la planta mientras esta se encuentre autorizada.

El contenido en metales pesados (cadmio, cobre, níquel, plomo, cinc, mercurio y cromo) de la fracción líquida del digestato deberá ser inferior a los valores límites más estrictos de entre los establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y en el anexo IB del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. Para su comprobación, se deberá realizar una caracterización analítica del digestato líquido con carácter semestral, en el que se incluirán además los siguientes parámetros agronómicos: materia orgánica total, pH, nitrógeno (total, orgánico y amoniacal), fósforo, potasio y relación carbono nitrógeno (C/N).

Con frecuencia trimestral, se analizarán los valores de microorganismos para demostrar que el digestato líquido cumple con lo dispuesto en la Sección 3 del capítulo III del anexo V del Reglamento (UE) n.º 142/2011.

Previamente a la primera aplicación del digestato líquido, el promotor deberá llevar a cabo un análisis completo de la parcela para la que se hubiera solicitado la aplicación y posteriormente cada cinco años. Este análisis del suelo deberá realizarse conforme a lo prescrito en el citado Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, y deberá incluir el contenido en metales pesados, así como los siguientes parámetros agronómicos: pH, conductividad eléctrica, materia orgánica oxidable, carbonato cálcico equivalente, nitrógeno orgánico, nitratos, fósforo asimilable, potasio asimilable, magnesio y relación carbono nitrógeno (C/N). En el caso de superarse el contenido en metales pesados establecidos en el anexo IA del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, o en el anexo de la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se podrá realizar la aplicación agrícola.

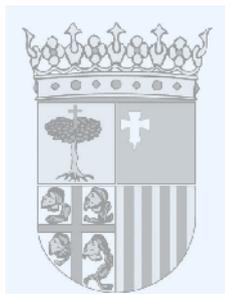
El digestato líquido que no se aplique directamente a través de la red de canalización de la planta deberá ser trasladado a las parcelas por transportistas de residuos no peligrosos debidamente registrados conforme a la normativa vigente.

Se deberá llevar un registro de las parcelas fertilizadas que se incluirá en el archivo físico o telemático indicado en el apartado B del presente anexo. Los resultados obtenidos en los análisis de la fracción líquida del digestato y de las parcelas se presentarán de forma anual a la Dirección General de Sostenibilidad.

c) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas. De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el Instituto Aragonés del Agua tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Nave de almacenaje de fracción sólida del digestato provista de superficie hormigonada con sistema de captación de lixiviados que serán bombeados a los digestores.
- Red de seguridad de las balsas de efluente líquido y almacenamiento de residuos; existe un drenaje de seguridad por debajo de las balsas, ejecutada con tubos de dre-



naje rodeados de grava. Se diseñan varios ramales para poder localizar la zona de una hipotética pérdidas en la balsa. De esta manera se puede controlar posibles vertidos accidentales.

- El almacenamiento de los residuos sólidos no Sandach se realizará sobre campa de hormigón impermeable dotada de una red de lixiviados que los conduce a una arqueta de almacenamiento donde también son llevados los lixiviados generados en el rebosadero del tanque de fangos y en el depósito pulmón digestato.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

1.6. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación ganadera generará 2.224,5 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 1.773,3 kg/año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP-13286, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Cenizas del horno (Cód. 190112) y Cenizas (Cód. 190114) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.6.1. Producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cód. 190112) y cenizas (Cód. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados”.

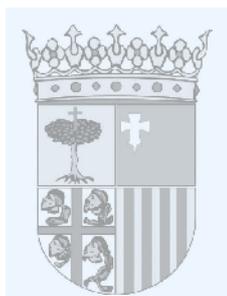
El punto 1.7. Gestión de cadáveres.

El tratamiento de los cadáveres de la explotación se realizará mediante la incineración in situ de dichos cadáveres, en los dos hornos crematorios que se instalaran en la explotación que utilizan como combustible GNL.

1.7.1. Incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se incorpora dos incineradoras de cadáveres de baja capacidad (inferior a 50 kg/hora), utiliza GNL como combustible. Se encuentra ubicada una en el núcleo de cebo y otra en el núcleo de destete Las coordenadas ETRS89 Huso 30 serán las siguientes: X=742.64 / Y=4.619.607 para la instalada en la zona de producción y X=742.337, Y=4.619.193 la de la fase de cebo. Se estima un funcionamiento de 44 horas/semana, para la de las reproductoras y de 33 horas/semana para las de la zona de cebadero. Las incineradoras quedarán dispuestas bajo cubierto, en una caseta, sobre solera impermeabilizada de hormigón. La super-



ficie alrededor tendrá espacio suficiente para permitir la carga de forma segura, la limpieza y extracción de cenizas y el acceso para la inspección técnica de los quemadores y otros componentes de la incineradora.

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, modelo IDETER A-2825 contando con una cámara de combustión, con dos quemadores de gas y un quemador en postcombustión.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de altura variable según necesidades.

Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.

1.7.2. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- La actividad se limitará exclusivamente a la incineración de subproductos animales procedentes de la misma explotación y una cantidad máxima de 50 kg/h.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier



anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad tal y como queda descrita, deberá ser inferior a un año, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

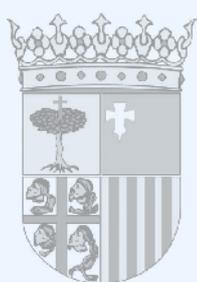
3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 c), 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad modificada se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información:



tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



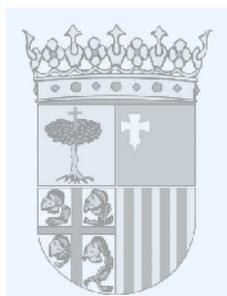
10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/03683).

Con fecha 29 de septiembre, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve modificar puntualmente la Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), (Número Expte. INAGA /500202/02/2020/03683).

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que revisada por esta Administración la Resolución de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se han detectado errores materiales, procede rectificar el título de la citada Resolución, en el siguiente sentido:

“Resolución de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, S.L. (Número Expte. INAGA /500202/02/2020/03683)”.

Esta corrección se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BARBASTRO

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barbastro, relativo a Juicio Verbal 53/19.

Don Ernesto Martínez Oliva, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barbastro.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio Verbal (250.2), número 53/2019 en los que se ha dictado sentencia de fecha 9 de diciembre de 2020 que se notifica por medio del presente edicto a la parte demandada Ignorados Herederos de Vicente Español Morancho y se hace saber a la referida demandada que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución y que dispone de un plazo de 20 días para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

Barbastro, 16 de diciembre de 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Ernesto Martínez Oliva.





V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica “San Licer II” y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET “San Licer II” a SET “Zuera Oeste”. Expediente AT 2020/215.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Natural Power Development, S.L. con domicilio en Madrid (28006) en c/ Ortega y Gasset, número 20, 2.º.

Instalación: Subestación eléctrica San Licer II 30/132 kV con un transformador 90/115 MVA ONAN/ONAF y línea eléctrica aérea de alta tensión de SET San Licer II a SET Zuera Oeste propiedad de E-Distribución, de 132 kV con una capacidad de transporte de 158 MW y una longitud total de 29,82 km con conductor LA-455 sobre 113 apoyos.

Ubicación: Valpalmas, Luna y Zuera (Zaragoza) y Gurrea de Gállego (Huesca).

Finalidad: evacuar la energía producida en los parques eólicos San Roque, La Paul, Numanca, San Licer II y la central de biomasa Erla.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en el anexo.

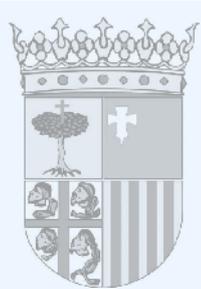
Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET San Licer II Y LAAT”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de diciembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

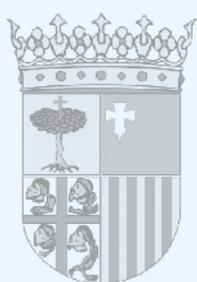
Z-00083 "Cañada Real de Paul de Montaral o de Piedratjada".

Z-00028 "Cañada Real de las Cinco Villas".

Montes de Utilidad Pública:

Z-000152 "El Vanero y Vedados Viejos" T.M. Luna.

Z-000266 "Los Rincones" T.M. Zuera.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “San Roque”, de 15 MW Expediente G-EO-Z-171/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Natural Power Developments, S.L. con domicilio en Madrid (28006), en c/ Ortega y Gasset, número 20, 2.º.

Parque eólico: San Roque.

Ubicación: Luna y Valpalmas.

Potencia parque: 15 MW.

Número Aerogeneradores: 3.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, 1 circuito de 5.815 m en total, a 30 kV, hasta SET “San Licer II” (30/132 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 132 kV desde Subestación “San Licer II” a SET “Zuera Oeste” propiedad de Edistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “San Roque”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “La Paul”, de 48 MW Expediente G-EO-Z-173/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Boalar Energías, S.L., con domicilio en Madrid (28006), en c/ Ortega y Gasset, número 20, 2.º.

Parque eólico: La Paul.

Ubicación: Luna y Valpalmas.

Potencia parque: 48 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, 1 circuito de 15.280 m en total, a 30 kV, hasta SET “San Licer II” (30/132 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 132 kV desde Subestación “San Licer II” a SET “Zuera Oeste” propiedad de Edistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “la Paul”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Montes de Utilidad Pública:

MUP Z-000152 “El Vanero y Vedados Viejos” término municipal de Luna.

MUP Z-000148 “Las Pardinias” término municipal de Valpalmas.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Castejón de Valdejasa, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: A2-384-Z.

Relación nominal de los propietarios de las fincas afectadas en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), con la expresión y destino de cada finca y de la superficie que es necesario expropiar, con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la carretera A-1102, de Villanueva de Gállego a Ejea de los Caballeros, p.k. 0+700 al p.k. 29+400. Tramo: Villanueva de Gállego - Castejón de Valdejasa. Fase 2: p.k. 19+920 al 29+400", clave A2-384-Z. Proyecto aprobado el 6 de julio de 2020, mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y ordenada la expropiación en fecha 23 de noviembre de 2020, por la Dirección General de Carreteras, del Gobierno de Aragón.

Esta Subdirección Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado término municipal o ante esta Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta 1.ª, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y en esta Subdirección Provincial, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— El Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza, Gonzalo Fernández Manceñido.

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **CASTEJÓN DE VALDEJASA (Zaragoza)**

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
74	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Pinar maderable	10	176 j	6.379,82	
75	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Matorral	10	283	9.197,83	
76	BERNAD PÉREZ, JOSÉ	Labor seco	10	282	442,89	
77	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Matorral	10	276 g	95,98	
78	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Labor seco	10	276 f	106,16	
79	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Matorral	10	276 e	643,57	
80	SANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHO SÁNCHEZ, JULIO ALFREDO	Labor seco	10	279	6.310,61	
81	CONDE ARIETA, JOSÉ LUÍS	Labor seco	10	268 a	6.109,61	
82	RODRIGO MURILLO, ÁNGELES	Labor seco	11	195	15,19	
83	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Matorral	11	5 a2	385,22	
84	BERNAD PÉREZ, PABLO	Labor seco	10	262 a	43,19	
85	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Vía de comunicación	11	9006	38.229,38	
86	RODRIGO ARJOL, ÁNGEL	Labor seco	10	261	1.034,83	
87	RUIZ RODRIGO, PILAR	Labor seco	10	444	2.472,53	
88	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Pinar maderable	11	5 y1	553,06	
89	BERNAD PÉREZ, PABLO	Pastos	11	171 b	301,54	
90	BERNAD PÉREZ, PABLO	Labor seco	11	171 a	129,68	
91	GIMENO RUIZ, ANA	Labor seco	10	371	729,48	
92	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Vía de comunicación	11	9001	4.137,49	
93	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Improductivo	10	9011	36,46	
94	CONDE LÓPEZ, PURIFICACIÓN	Labor seco	10	370	1.149,97	
95	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Pastos	11	5 v1	86,15	
96	RODRIGO NAVARRO, EUGENIO	Labor seco	10	369	680,99	
97	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Labor seco	11	5 u1	67,68	
98	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Pastos	11	5 t1	1.033,50	

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **CASTEJÓN DE VALDEJASA (Zaragoza)**

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLÍGONO	PARCELA		
99	BERNABÉ AZNARES, MARÍA PILAR	Labor secoano	10	18	1.357,29	
100	CARNICER LÓPEZ, LUIS	Labor secoano	10	17	750,53	
101	OCA LÓPEZ, JULIO	Labor secoano	10	16	341,87	
102	CONDE MURILLO, JESÚS	Labor secoano	10	15	405,63	
103	CONDE LÓPEZ, MARAVILLAS ESPERANZA	Pastos	11	99 b	220,04	
104	CONDE LÓPEZ, MARAVILLAS ESPERANZA	Labor secoano	11	99 a	4,40	
105	ROCHE CONDE, HÉCTOR	Labor secoano	10	10	1.224,93	
106	OCA LÓPEZ, JULIO	Labor secoano	10	9	411,44	
107	GIMENO RUIZ, ANTONIO	Labor secoano	10	8	125,42	
108	SANCHO CONDE, ROBERTO	Labor secoano	10	7	201,31	
109	RUIZ CASTILLO, ÁNGEL RUIZ CASTILLO, ENRIQUE RUIZ CASTILLO, ÁNGELES RUIZ CASTILLO, LUIS	Labor secoano	10	6	2.064,11	
110	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Pinar maderable	11	5 g	194,03	
111	LÓPEZ OCA, ANTONIO	Labor secoano	11	112	441,39	
112	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Matorral	11	5 h	435,07	
113	BERNARD USAN, ANTONIO	Labor secoano	12	52	1.051,85	
114	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Labor secoano	11	5 e	207,01	
115	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Almendra secoano	11	5 c	58,24	
116	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Pastos	11	5 b	93,66	
117	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Improductivo	12	9001	2.663,52	
118	SANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHO SÁNCHEZ, JULIO ALFREDO	Labor secoano	11	202	30,21	
119	SANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHO SÁNCHEZ, JULIO ALFREDO	Labor secoano	12	59	1.337,82	
120	LÓPEZ OCA, ANTONIO	Labor secoano	11	1	444,56	
121	CONDE MURILLO, JESÚS	Labor secoano	12	60	360,68	

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **CASTEJÓN DE VALDEJASA (Zaragoza)**

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
122	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Vía de comunicación	13	9008	5.969,96	
123	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Pinar maderable	13	817 aq	139,55	
124	BERNARD USAN, ANTONIO	Labor secoano	13	807	224,53	
125	SANCHO SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO- SANCHO SÁNCHEZ JULIO ALFREDO	Labor secoano	13	794	834,45	
126	RUIZ SANCHO, BERNARDA	Labor secoano	13	869	169,34	
127	CONDE BERNARD, JOSÉ LUÍS	Labor secoano	13	870	201,95	
128	MURILLO GIMENO, M ^a JESÚS MURILLO GIMENO, JOSÉ CONRADO	Labor secoano	13	872	369,02	
129	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Labor secoano	13	817 fi	33,93	
130	LOSTALÉ BERNARD, FRANCISCA	Labor secoano	13	864	232,35	
131	GRACIA BERNAD, ÁNGELES	Labor secoano	12	156	298,31	
132	ANGOY ARGOL, JOSÉ	Labor secoano	13	873 a	332,12	
133	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Labor secoano	13	817 ez	1.357,55	
134	RUIZ ARRIETA, PEDRO JESÚS	Labor secoano	13	906	276,20	
135	RUIZ ARRIETA, PEDRO JESÚS	Labor secoano	13	882	3.885,72	
136	RUIZ RUIZ, SIMEÓN	Labor secoano	13	205	3.949,84	
137	RUIZ CONDE, ANDRÉS	Labor secoano	13	204	684,93	
138	BERNABÉ AZNARES, MARÍA PILAR	Labor secoano	13	206	33,15	
139	CONDE MURILLO, JESÚS	Labor secoano	13	901	1.906,45	
140	ARJOL SALABER, AGUSTÍN ARJOL SALABER, ADORACIÓN ARJOL SALABER, CARMEN	Pastos	13	900	1.350,35	
141	ARJOL SALABER, AGUSTÍN ARJOL SALABER, ADORACIÓN ARJOL SALABER, CARMEN	Labor secoano	13	201	57,59	
142	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Labor secoano	13	200	34,56	
143	RUIZ CASTILLO, ENRIQUE	Labor secoano	13	898	1.422,22	

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **CASTEJÓN DE VALDEJASA (Zaragoza)**

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLÍGONO	PARCELA		
144	RUIZ CASTILLO, ENRIQUE	Labor secoano	13	162	247,12	
145	ORGUILLES GAROÑA, BEGOÑA	Labor secoano	13	157	104,80	
146	CARNICER OLIVAN, LUÍS	Labor secoano	13	897	916,69	
147	OLIVAN RUIZ, MARINA	Labor secoano	13	150	42,00	
148	OLIVAN RUIZ, MARINA	Labor secoano	13	896	954,19	
149	RUIZ ISO, JOSÉ	Labor secoano	13	149	8,98	
150	CASTILLO RUIZ, JESÚS	Labor secoano	13	151	852,78	
151	MURILLO ALBALAD, ESPERANZA	Labor secoano	13	148	47,27	
152	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	Labor secoano	13	147	162,05	
153	BERNABÉ AZNARES, MARÍA PILAR	Labor secoano	13	146 a	2.722,51	
154	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	Labor secoano	13	152	222,51	
155	BERNABÉ AZNARES, MARÍA PILAR	Labor secoano	13	146 b	325,73	
156	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	Labor secoano	13	909 a	761,97	
157	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	Labor secoano	8	339	1.513,02	
158	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	Improductivo	8	9017	109,89	
159	BERNABÉ CARLOS, MIGUEL	Labor secoano	8	406	60,17	
160	BERNABÉ CARLOS, MIGUEL	Labor secoano	8	328 a	1.351,66	
161	CONDE RUIZ, JESÚS	Olivos secoano	8	336	281,54	
162	RUIZ CASTILLO, ÁNGEL RUIZ CASTILLO, ENRIQUE RUIZ CASTILLO, ANGELES RUIZ CASTILLO, LUÍS	Olivos secoano	8	335	318,62	
163	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	Labor secoano	8	407 b	156,49	
164	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	Labor secoano	8	331 a	221,68	
165	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	Olivos secoano	8	407 a	9,58	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación LAMT y CTI's para alimentar una nueva instalación ganadera, término municipal Peñalba (Huesca), promovido por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2020/8141.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Explotaciones Bajo Aragón, S.L., en el término municipal de Peñalba (Huesca), relativo al proyecto de ampliación LAMT y CTI's para alimentar una nueva instalación ganadera, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, Avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

